

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE RENOVACION DE PAVIMENTOS DE LA SEDE JUDICIAL DE C/GRAN VIA 19. MADRID

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

El objeto del presente Pliego consiste en la definición de las características técnicas del Contrato a desarrollar por el adjudicatario del mismo, teniendo en cuenta también el resto de condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

El contrato consiste en las obras de Renovación de Pavimentación en la sede judicial de C/GRAN VIA nº 19 DE MADRID.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares prevalecerá en todos los casos sobre las Prescripciones Técnicas definidas en los Proyectos Técnicos en aquellos aspectos de estos últimos con los que coincida y sean más adecuados a los objetivos del contrato, y será complementario en el resto. En cualquier caso, los aspectos indefinidos o contradictorios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares serán aclarados por el Órgano de Contratación estando las partes a lo que éste disponga para el mejor cumplimiento del objeto del contrato y los intereses y objetivos del proyecto.

1.2. ANTECEDENTES

La sede judicial cuenta con un pavimento de losetas de moqueta o rollo de PVC deteriorado en diversas zonas concretas de su superficie de oficinas que se plantea sustituir por losetas de PVC.

Los trabajos han de realizarse sin interrumpir la actividad judicial de los edificios y con existencia de mobiliario a retirar en las dependencias. Por lo que ha de tenerse presente una planificación especial de horarios de trabajo y zonas de intervención, así como los trabajos necesarios de retirada y recolocación de mobiliario y canaletas de superficie sobre el suelo en su caso y manejo de cajas con papel.

1.3. OFERTA ECONÓMICA

Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares. La oferta económica incluirá todo el alcance de los proyectos incluidos en la documentación del Concurso.

Dicha oferta incluirá el IVA vigente correspondiente. Siendo responsabilidad del contratista entregar el resultado del objeto del contrato al Órgano de Contratación de modo completo, con todas las autorizaciones o legalizaciones técnicas que el mismo



debiera incorporar con especial mención al pago y tramitación de impuestos municipales correspondientes de obra y actividad y gestión de residuos que serán a cargo del Contratista.

En la propuesta que presenten los licitadores se considerará que se ha tenido en cuenta por parte de los mismos el actual contexto económico y de mercado y su proyección y posible repercusión para el plazo previsto en la misma, por lo que se considerarán incluidos y estimados, entre otros, los efectos de la inflación y el IPC en el precio del contrato propuesto por el licitador.

Además de lo establecido en los párrafos anteriores se considerará que en sus propuestas económicas los licitadores han considerado y tenido en cuenta que la ejecución de los trabajos se llevará a cabo en la sede judicial descrita, con su especificidad en relación a los accesos, y posibilidades de acopios y logística de obras.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo para la ejecución de la totalidad del presente contrato de **TRES MESES**.

2.- PROYECTOS TÉCNICOS

2.1. TRABAJO A REALIZAR

El alcance de los trabajos a realizar por el adjudicatario es el indicado en el Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, anexo, redactado por el estudio de arquitectura EACSN.

2.2 EMPLAZAMIENTO Y TOMA DE DATOS

El adjudicatario de la ejecución de las obras e instalaciones definidas en el proyecto se encargará de comprobar que los datos facilitados se ajustan a la realidad.

A este respecto el Contratista deberá encargarse de ampliar la información inicial que precise (contrastar, rectificar o actualizar los datos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, con especial a la geometría de las zonas de intervención, y estado de amueblamiento).

2.3. PROGRAMA DE NECESIDADES

Incluido en el Proyecto de Ejecución.

2.4. CUADRO DE SUPERFICIES

Incluido en el Proyecto de Ejecución.



2.5. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Incluido en el Proyecto de Ejecución.

2.6. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS

Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Proyecto de Ejecución.

3. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1. INTRODUCCIÓN

Las obras a ejecutar en el objeto del contrato son las definidas en los documentos del Proyecto de Ejecución que se adjuntan como anexo.

Las presentes prescripciones técnicas serán de obligada observación por el contratista a quién se le adjudique la obra, el cual deberá hacer constar que las conoce y que se compromete a ejecutar la obra con estricta sujeción a las mismas en la propuesta que formule y que sirva de base para la adjudicación.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por finalidad regular la ejecución de las obras fijando los niveles técnicos y de la calidad exigibles, precisando las intervenciones que corresponden al Órgano de Contratación y su Técnico Facultativo, al Contratista o constructor de la misma, sus Técnicos y encargados, así como las relaciones entre todos ellos y sus correspondientes obligaciones en orden al cumplimiento del contrato de obra, con arreglo a la legislación vigente, teniendo en cuenta también el resto de condiciones especificadas en los documentos de la licitación del contrato.

El Órgano de Contratación es el responsable de la supervisión y aceptación final de cualquiera de los aspectos tratados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

No obstante lo anterior, el Órgano de Contratación, en función de las facultades y responsabilidades que tiene atribuidas, tiene además la competencia de verificar y autorizar todos los cambios que se realicen en el Proyecto Técnico y la ejecución de las obras del mismo por cualquier motivo, por lo que tanto la Dirección Facultativa como el adjudicatario del contrato de obras deberán informar al Órgano de Contratación de dichos cambios de modo continuo y en todo momento.

3.2. Accesos, Horarios, Seguridad, Manipulación de mobiliario y papel, Limpieza

La empresa licitadora deberá tener en cuenta e incluir en su oferta:



- los costos de protección de los accesos provisionales Exteriores y Portal de los edificios, escaleras, ascensores y vestíbulos, debiendo dejarlos en su estado inicial de limpieza.
- los costes derivados de la protección definidos en el Estudio de Seguridad y Salud.
- Así mismo será responsable de las medidas de seguridad contra incendio, robo o sustracción hasta la recepción de la obra. Toda persona que acceda a las obras debe estar identificada y autorizada previamente por la Seguridad de los edificios judiciales.
- El personal propio y de las empresas subcontratadas en su caso por el Adjudicatario deberá cumplir la normativa de Seguridad y Salud.
- El Contratista deberá considerar especialmente en su oferta la necesidad existente de mantener la actividad del edificio judicial durante el plazo de ejecución de obra, adaptándose a los horarios de trabajo de los órganos judiciales, teniendo en cuenta no sólo la ocupación de las dependencias, sino el ruido generado por la obra así como la necesidad de mantener abiertos los accesos para público y funcionarios en horario laboral. El horario de la actividad judicial es en general de 7:30 a 15:00 h de lunes a viernes, aunque existen ciertas dependencias en las que esporádicamente puede trabajarse en horario de tarde, aunque sin asistencia de público en este caso. Por lo cual el Contratista habrá que coordinar los tiempos de los trabajos directamente con las personas que las ocupan, a través del propio Jefe de obra o del Técnico representante del Órgano de Contratación.
- El Contratista informará al Técnico del Órgano de Contratación con una antelación mínima de 15 días útiles la planificación de las fechas de intervención en las zonas completas del edificio (oficinas, juzgados salas), a fin de que el Órgano de Contratación tramite el necesario permiso de acceso a las mismas ante el Decanato de los Juzgados de Madrid, así como informe a los funcionarios afectados
- Deberá tenerse en cuenta por el Contratista, que su personal no podrá manipular directamente el papel existente en las dependencias judiciales, para ello suministrará a su costa a los funcionarios cajas de cartón de aproximadamente 60x60x60 cms. plegadas y rollos de cinta de embalar a fin de que sean los funcionarios quienes una vez identificadas las cajas, vacíen en ellas el papel de estanterías y mesas. El Contratista moverá dichas cajas, el mobiliario, equipamiento informático y canaletas eléctricas de superficie en su caso de las dependencias, y una vez ejecutada la sustitución del pavimento, el contratista recolocará muebles y enseres y cajas en su lugar inicial. Tras lo cual los funcionarios recolocarán el papel de las cajas en las estanterías



correspondientes. Las cajas sobrantes pueden reutilizarse en otras dependencias, según la planificación que efectúe el Contratista. Todo ello de modo que al día siguiente laborable se pueda trabajar con normalidad.

- El contratista deberá hacerse cargo en su caso de las modificaciones en las carpinterías derivadas de la sustitución de pavimento por aumento de grosor de los mismos. De modo que las puertas funcionen correctamente. Así mismo deberá hacerse cargo del suministro y colocación de chapas de ocultación de cambios de pavimento si así lo estima el Técnico Director de la Obra.
- El Contratista deberá coordinarse con Madrid Digital (empresa informática de la Comunidad de Madrid), que son los encargados exclusivos de desconectar los equipos informáticos para poder moverlos (PC, equipos de grabación y periféricos de los puestos de trabajo), y reconectar dichos equipos una vez recolocados a la finalización del trabajo. Por lo cual el contratista deberá indicar a Madrid Digital con exactitud los horarios correspondientes de conexión y reconexión.
- El Contratista deberá dejar las dependencias en el estado de limpieza que se las encontró antes de la intervención. Debiendo recoger todos los residuos generados en la obra y limpiar la zona una vez terminada la actuación, de modo que pueda usarse normalmente el siguiente día laborable. Pudiendo exigírsele por el Órgano de Contratación una limpieza extraordinaria en caso contrario.

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Todos los materiales a emplear en la presente obra serán de primera calidad, y reunirán las condiciones exigidas en las condiciones generales de índole técnica prevista en el Pliego de Condiciones de la Edificación - 1.973, así como lo dispuesto en el vigente Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción, en todo aquello que no contradiga el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

Todos los materiales a emplear en la presente obra, así como su transformación o conversión en obra se someterán a los controles previo ensayo, experimentación, sello de calidad, prescripciones técnicas..., conforme a las disposiciones vigentes referentes a materiales o prototipos de construcción que le son de aplicación, así como todos aquellos que se crean necesarios para acreditar su calidad y funcionamiento, por cuenta de la contrata. Cualquier otro que no haya sido especificado y que sea necesario realizar deberá ser aprobado por la Dirección de las Obras, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.



Los materiales o unidades de obra que supongan un nuevo sistema o método técnico y no estén previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que para cada caso disponga la Dirección Facultativa, y en cualquier caso se cumplirán las condiciones de utilización prescritas por el fabricante. Tendrá siempre preferencia el material que posea el Documento de Idoneidad Técnica.

Los materiales no consignados en proyecto que dieran lugar a precios contradictorios, reunirán las condiciones de bondad necesarias a juicio de la Dirección Facultativa, no teniendo el Contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

3.4 PRUEBAS DE RECEPCIÓN

1.- Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección Facultativa. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin obtener dicha conformidad, deberán ser retirados de inmediato todos aquellos que la citada Dirección rechazara

2.- El Contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material a la aprobación de la Dirección Facultativa, las cuales se conservarán para efectuar en su día la comparación o cotejo con los que se empleen en obra.

3.- Siempre que el Técnico Director de Obra lo estime necesario, serán efectuados por cuenta del Contratista las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales a emplear.

3.5 EQUIPO Y MAQUINARIA

El Contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Comprobación del Replanteo

4.1.1.- Como actividad previa a cualquiera otra de la obra, por el responsable del Órgano de Contratación encargada de la misma, se procederá, en presencia del Contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por el Técnico Director de Obra y representante del Órgano de Contratación.

4.1.2.- Cuando de dicha comprobación se desprenda la viabilidad del proyecto a juicio del facultativo Director de las obras y sin reserva por el Contratista, se darán comienzo a las mismas contando a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo el plazo de ejecución de las obras.



4.1.3 En el caso contrario, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que por la Autoridad u órgano que celebró el contrato se dicte la resolución que estime oportuna dentro de las facultades que le estén conferidas por la legislación de contratos.

4.2 Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato de obras se realizará a riesgo y ventura del Contratista, sin perjuicio de los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.3 Calidad de Ejecución de las Obras

Todos los trabajos incluidos en el proyecto se ejecutarán esmeradamente con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Edificación de la Dirección General de Arquitectura - 1.973 en todo aquello que no contradiga a la Ley de Contratos del Sector Público, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas de la Dirección Facultativa, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al Contratista la baja de subasta o el plazo de obra para variar esa esmerada ejecución ni la primerísima calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales. Cuando dichas instrucciones sean de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

4.4 Cumplimiento y observación de la normativa vigente

Se tendrán presentes las disposiciones e instrucciones de tipo particular referentes a las partidas de obra incluidas en los Proyectos de Ejecución y demás normas, pliegos y reglamentos de aplicación sobre las diferentes obras e instalaciones que sean complementarias o no de las ya citadas y que se refieran a la construcción.

Como documentos orientativos de la calidad de los materiales, se admiten:

- Documentos de idoneidad técnica del IETCC.
- Cumplimiento de normas UNE certificado por laboratorio homologado.
- Sello de calidad.

Todo lo anteriormente descrito se realizará también teniendo en cuenta y compatibilizando lo dispuesto en el vigente Código Técnico de la Edificación y resto de consideraciones realizadas al respecto de dicho código en los documentos de la licitación.

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el Contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que quede a satisfacción de dicha Dirección, no otorgando estos



aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género, aunque las condiciones de mala ejecución de la obra se hubiesen notado después de la recepción, hasta que se cumpla el plazo de garantía, sin que ello pueda influir en el plazo total de ejecución de la obra.

4.5 Obligaciones exigibles al Contratista durante la ejecución de la obra

1.- El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, La demora en su ejecución será sancionada conforme determina el TRLCSP.

2.- Marcha de los trabajos.- Para la ejecución del programa de trabajo, el Contratista deberá tener siempre en la obra un número de operarios proporcionado a la extensión de los trabajos y clases de éstos que estén ejecutándose.

3.- Personal.- Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás, procurando siempre facilitar la marcha de los mismos, en ventaja de la buena ejecución y rapidez de la construcción, ajustándose en la medida de lo posible a la planificación económica de la obra prevista en el Proyecto.

4.- El Contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por los técnicos responsables designados al efecto y que forme parte del equipo de gestión y ejecución de las obras del contratista apto

5.- Todo el personal del Contratista en obra deberá cumplir la normativa de Seguridad y Salud en obras de construcción.

4.6 Libro Oficial de Órdenes y Libro de Incidencias

4.6.1.- El Libro de Órdenes y Asistencias se diligenciará en el Servicio correspondiente de la de la Comunidad de Madrid, el cual se entregará a la Contrata en la fecha del comienzo de las obras para su conservación en la oficina de la obra, en donde estará a disposición de la Dirección Facultativa y excepcionalmente de las autoridades que debidamente lo requieran.

4.6.2.- El Técnico Director de Obra, irá dejando constancia mediante las oportunas referencias, de sus visitas, inspecciones y, asimismo, de los episodios que surjan en el transcurso de los trabajos, especialmente de las que obliguen a cualquier modificación del Proyecto, así como de las órdenes que se necesite dar al Contratista respecto a la ejecución de las obras, que serán de obligado cumplimiento por parte de éste.

4.6.3.- Este Libro de Órdenes y Asistencias, con carácter extraordinario, estará a disposición de cualquier autoridad debidamente designada para ello, que tuviera que realizar algún trámite o inspección relacionados con el desarrollo de la obra.



4.6.4.- Las anotaciones en el Libro de Órdenes y Asistencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución o variaciones del contrato. Sin embargo, cuando el Contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura aportando las pruebas que estimara pertinentes.

4.6.5.- Cualquier modificación en la ejecución de las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número de aquéllas en más o en menos, de las que figuren en el estado de Mediciones del Presupuesto del Proyecto, deberá de ser conocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por el Técnico Director de las obras, haciéndose constar en el Libro de Órdenes y Asistencias, tanto la autorización como la comprobación formal posterior de su ejecución.

En caso de no obtenerse esta autorización el Contratista no podrá pretender, en ningún caso, el abono de las unidades de obra que se hubieran ejecutado de más, con relación a las que figuren en proyecto.

4.6.6.- En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto, que deberá mantenerse siempre en la obra y que estará en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. El régimen de acceso y registro de anotaciones en este Libro está regulado en el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

5. DOCUMENTACIÓN DE OBRA

El Contratista podrá obtener a su costa, cuantas copias de los documentos del proyecto necesite solicitándolo al Técnico Director de Obra.

Antes de iniciar la ejecución, el Contratista está obligado a la presentación de los siguientes documentos:

5.1 Revisión del Proyecto:

- Control geométrico y control técnico. El adjudicatario asume la obligación y la responsabilidad de comunicar al Técnico Director de Obra y por escrito: Condiciones físicas latentes del lugar donde se realizan las obras que sean notoriamente diferentes a las supuestas.

Las condiciones físicas desconocidas o de naturaleza poco corriente, que difieran radicalmente de las que se encuentran y aceptan como inherentes a los trabajos exigidos en el contrato.

- Comprobación del replanteo: se marcará una fecha a partir de la firma del contrato y se efectuará en presencia del Contratista y al Técnico Director de Obra o quien éste designe.



- Proyecto de Seguridad y Salud aprobado por el coordinador designado por el Órgano de Contratación
- Señalización de la obra y su entorno y accesos, de acuerdo al Plan de Seguridad y Salud.
- Programa de Trabajos del Proyecto de Ejecución donde se cumplan los plazos presentados en su oferta.
- Estudio de interferencias con el tráfico existente de: ejecución de las Obras, transporte de diferentes suministros, y transporte de medios auxiliares
- Declaración del Contratista de conocer la zona de actuación e influencia de las obras.
- Montaje de Instalaciones: describiendo éstas, los lugares de ocupación y los plazos estimados. Si fuera necesario, los proyectos completos, visados y aprobados por los organismos competentes

De todos los trabajos y unidades de obra, el Contratista presentará la documentación “As Built” precisa e indispensable para que queden perfectamente definidos. De estos documentos se extenderán cuatro ejemplares destinados a la Dirección Facultativa y al resto de organismos que fuera necesario. Los planos que integran el documento final deberán ir suficientemente acotados y se considerarán documentos indispensables para la Recepción

5.3 Dudas respecto al proyecto

Las dudas que pudieran ocurrir respecto de los documentos del proyecto, o si se hubiera omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por el Técnico Director de Obra de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a lo que la misma decida, en aquellos aspectos dentro de las competencias, facultades y responsabilidades legalmente establecidas, comprometiéndose a seguir en todas sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de este Pliego ni a las generales de la Comunidad de Madrid o del Estado, así como a los objetivos e intereses que el proyecto implica para el Órgano de Contratación.

Se deberá tener también en cuenta lo establecido en el presente Pliego al respecto de las facultades y responsabilidades que el Órgano de Contratación tiene atribuidas en lo relativo a la competencia de verificar y autorizar todos los cambios que se realicen en el Proyecto Técnico y la ejecución de las obras del mismo por cualquier motivo.



Las aclaraciones e interpretaciones de los documentos del Proyecto, mediante órdenes e instrucciones correspondientes, se comunicarán precisamente por escrito al Contratista, a través del Libro de Ordenes de la obra. Cualquier reclamación que, en contra de las disposiciones tomadas por éstos, crea oportuno hacer el Contratista, habrá de dirigirla, dentro del plazo de tres días, a quien la hubiera dictado, el cual dará al Constructor, el correspondiente recibo, si este lo solicitase. Asimismo, el Contratista podrá requerir al Técnico Director de Obra, según sus respectivos cometidos, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

Las órdenes e instrucciones del Técnico Director de Obra se incorporarán al Proyecto como interpretación, complemento o precisión de sus determinaciones. En cada documento, las especificaciones literales prevalecen sobre las gráficas y en los planos, la cota prevalece sobre la medida a escala.

6. INSTALACIONES AUXILIARES Y PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

La ejecución de las obras requerirá todos los medios e instalaciones auxiliares que sean necesarias para la buena marcha y funcionamiento de dichas obras y el cumplimiento de los plazos establecidos, así como los medios de seguridad para prevención de incendios, robos y accidentes tanto individuales como colectivos. Teniendo en cuenta las especificidades de cada uno de los edificios:

Se enumeran, a título únicamente de ejemplo, los siguientes:

- Cerramiento de obra
- Instalaciones y equipo de obra
- Oficinas a pie de obra
- Almacenes y talleres de obra
- Pabellones temporales para obreros
- Comunicaciones
- Señalizaciones
- escaleras, borriquetas, etc.
- Movimientos a realizar por necesidades de obra o requerimiento del Órgano de Contratación.

Las precauciones a adoptar durante la construcción serán las establecidas en el estudio de seguridad y salud y demás supuestos o, en su defecto, las del estudio básico de seguridad y salud, conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

7. FORMA DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA Y ABONO DE LAS PARTIDAS ALZADAS

7.1 Mediciones



1.- El Técnico Director de Obra realizará mensualmente y en la forma y condiciones que se establece en los documentos de la licitación, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

2.- La medición del conjunto de unidades de obra que constituyen la obra a realizar se verificará aplicando a cada unidad de obra la unidad de medida que le sea más apropiada y siempre con arreglo a las mismas unidades adoptadas en el presupuesto, unidad completa, partida alzada, metros cuadrados, etc.

3.- Tanto las mediciones parciales como las que se ejecuten al final de la obra se realizarán conjuntamente con el Contratista, levantándose las correspondientes actas, que serán firmadas por ambas partes.

4.- Todas las mediciones que se efectúen comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el Contratista derecho a reclamación de ninguna especie por las diferencias que se produjeran entre las mediciones que se ejecuten y las que figuren en el estado de mediciones del Proyecto, así como tampoco por los errores de clasificación de las diversas unidades de obra que figuren en los estados de valoración.

5.- Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del Órgano de Contratación sobre el particular.

7.2 Valoraciones

1.- Las valoraciones de las unidades de obra que figuran en los Proyectos, se efectuarán multiplicando el número de éstas resultantes de las mediciones por el precio unitario asignado a las mismas en el presupuesto.

2.- En el precio unitario aludido en el párrafo anterior se consideran incluidos los gastos del transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse por cualquier concepto, así como todo tipo de impuestos fiscales que graven los materiales por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, durante la ejecución de las obras, así como toda clase de cargas sociales. También serán de cuenta del Contratista los honorarios, tasas y demás impuestos o gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones del edificio y/o de la obra.

3.- El Contratista no tendrá derecho por ello a pedir indemnización alguna por las causas enumeradas. En el precio de cada unidad de obra van comprendidos todos los materiales accesorios, medios auxiliares y operaciones necesarias para dejar la obra



terminada y en disposición de recibirse, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción del precio.

4.- Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

5.- Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el presupuesto. Cuando por consecuencia de rescisión u otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto, sin que pueda pretenderse cada valoración de la obra fraccionada en otra forma que la establecida en los cuadros de descomposición de precios.

6.- Si ocurriese algún caso excepcional o imprevisto en el cual fuese necesaria la designación de precios contradictorios entre el Órgano de Contratación y el Contratista, estos precios deberán fijarse de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.3 Relaciones valoradas

1.- El Técnico Director de Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados que figuren en el cuadro de precios unitarios del presupuesto del proyecto, redactará mensualmente una relación valorada de los trabajos ejecutados a origen, desde el comienzo de la obra.

2.- No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el Órgano de Contratación hubiese acordado la suspensión de la obra.

3.- El Contratista, que presenciara las operaciones de valoración y medición para extender esta relación, tendrá un plazo de diez días hábiles para examinarlas. Deberá en dicho plazo dar su conformidad o hacer, en su caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes. Transcurrido este plazo sin formular alegaciones se considerará otorgada la conformidad del Contratista a la relación valorada. En caso contrario, y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

4.- Estas relaciones valoradas no tendrán más que carácter provisional a buena cuenta y no suponen la aprobación de las obras que en ellas se comprenden. Se formarán multiplicando los resultados de la medición por los precios correspondientes y por los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y descontando, si hubiere lugar a ello, la cantidad correspondiente al tanto por ciento de baja o mejora producido en la licitación.



7.4 Obras que se abonarán al Contratista y precios de las mismas

1.- Se abonará al Contratista la obra que realmente ejecute con sujeción a los Proyectos que sirven de base al contrato o las modificaciones del mismo autorizadas por la superioridad, o a las órdenes que con arreglo a sus facultades le haya comunicado por escrito, el Director de Obra, siempre que dicha obra se encuentre ajustada a los preceptos del contrato y sin que su importe pueda exceder de la cifra total de los presupuestos aprobados. Por consiguiente, el número de unidades que figuran en el Proyecto o en el presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna especie, salvo en los casos de rescisión.

2.- Tanto en las certificaciones de obra como en la liquidación final, se abonarán las hechas por el Contratista a los precios de ejecución material que figuran en el cuadro de precios unitarios del presupuesto del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato, que hayan sido debidamente autorizados y, teniendo en cuenta, lo prevenido en los correspondientes pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

3.- El cálculo de los precios de las distintas unidades de la obra es el resultado de sumar los costes directos y los indirectos precisos para su ejecución.

Se considerarán incluidos en los precios unitarios los siguientes costes directos e indirectos:

- Toda la mano de obra, con sus pluses, cargas, desplazamientos, primas, indemnizaciones, horas extraordinarias, trabajo en horario festivo o nocturno, seguros sociales y cualquier otro para el cumplimiento de plazos y condiciones.
- Todos los materiales especificados en el proyecto, a los precios resultantes a pie de tajo, incluyendo los medios necesarios para su descarga, puesta a pie de tajo, protección, vigilancia y custodia desde el momento de su descarga en la obra.
- Todos los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Todos los gastos de amortización y conservación de la maquinaria y las instalaciones anteriormente citadas, así como de alquiler de maquinaria si fuera necesario, incluyendo su transporte, carga y descarga.
- La repercusión financiera que suponga la forma de pago en cuanto a su plazo, retenciones de garantía y demás condiciones establecidas en los Pliegos.



- El coste total de las pólizas de seguros que cubran desde el inicio de la obra hasta su final y, en general, todas aquellas previstas en este contrato: accidentes de trabajo de sus empleados, responsabilidad civil, derrumbamiento parcial y total del edificio, daños causados por incendio o inundación, robo y degradación de materiales puestos en obra, “todo riesgo-construcción”, etc.
- La elaboración del Plan de Seguridad y Salud correspondiente a sus trabajos, así como la adopción de todas las medidas de seguridad y salud de obra, en cumplimiento del Plan y conforme con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Abono de todos los derechos, impuestos y tasas preceptivas para la realización de las obras, así como trámites y documentación ante el Ayuntamiento de Madrid Colegios Profesionales, Delegaciones de Industria u otros organismos, en los casos que proceda.
- Todos sus gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, etc. (salvo especificación en contra).
- Los movimientos de retirada de las dependencias y posterior recolocación en su posición inicial que sean necesarios de mobiliario como mesas, sillas, estanterías, enseres, equipo informático, cajas de cartón para papel, retirada provisional y recolocación de canaletas eléctricas vistas sobre el suelo.
- Los gastos extras por trabajos en horario de tarde y noche, fines de semana y festivos. A fin de no interferir en el horario normal de trabajo de los juzgados y demás dependencias judiciales donde se actúa.
- Los gastos derivados de la instalación de pavimento, zonas completas del edificio o salas, en adaptación a las dependencias completas de cada edificio, a fin de que los funcionarios puedan trabajar el siguiente día laborable en dependencias con las obras totalmente terminadas.
- Los gastos necesarios de la limpieza de obra extraordinaria, una vez finalizada en caso necesario. Así como los correspondientes a las zonas empleadas para el acopio de materiales o talleres auxiliares, así como la retirada de materiales sobrantes a vertedero.
- Los gastos necesarios de cubrir con plásticos el mobiliario existente si fuera necesario para mantenerlo limpio.



- Los gastos necesarios de rebaje de puertas en su caso debidos al aumento de grosor de pavimento, al realizar su sustitución, de modo que las puertas de paso funcionen correctamente.
- Todos los gastos de personal técnico y administrativo del adjudicatario, que estén adscritos exclusivamente a la obra. Todos los trabajos, transportes, medios auxiliares y materiales, vallas, movimientos internos que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, incluyendo repasos y reposición o nueva construcción de obra mal ejecutada (así como los gastos de demolición de esta última). Todos los gastos derivados de la emisión y mantenimiento de los avales previstos en los Pliegos y Contrato.
- Todos los gastos derivados de copias de planos, disquetes, CD, preparación del Contrato y otros de la misma índole.
- Cualesquiera otros imputados al adjudicatario, en virtud de los Documentos del Contrato.

7.5 Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto Base de Licitación

Se denomina presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

El 13% en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, IVA excluido, tasas del Órgano de Contratación legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

El 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. El Impuesto sobre el valor añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en punto 1 anterior.



4.- Al resultado de la valoración efectuada de este modo se le aumentará el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto base de licitación, y la cifra que se obtenga se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago, de acuerdo con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

Serán obligatorias para el Contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.e. del mencionado Texto Refundido.

Cuando se juzgue necesario emplear materiales para ejecutar obras que no figuren en el Proyecto, se valorará su importe a los precios asignados a otras obras o materiales análogos si los hubiera, y en caso contrario, se discutirá entre el Director de Obra y el Contratista, sometiéndolos a la superior aprobación por parte del Órgano contratante.

Cuando el Contratista, con autorización del Director de Obra, emplease materiales de más esmerada preparación o de un mayor precio, ejecutándose cualquier otra modificación que sea beneficiosa a juicio del Órgano contratante, no tendrá derecho, sino a lo que le correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo proyectado o contratado.

7.6 Variaciones sobre las unidades de obra ejecutadas

1.- Sólo podrán introducirse variaciones, sin previa aprobación del Órgano de Contratación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio primitivo del contrato, I.V.A., excluido.

2.- Las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso, el límite indicado, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, conforme a lo prescrito en el artículo 145 del T. R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el artículo 146 del T. R. habrán de ser recogidas tales variaciones en una propuesta a elaborar, sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

7.7 Abono de las partidas alzadas



1.- Para la ejecución material de las partidas alzadas figuradas en el Proyecto de obra a las que afecta la baja de adjudicación, deberá obtenerse la aprobación del Técnico Director de Obra. A tal efecto, antes de proceder a su realización se someterá a su consideración el detalle desglosado del importe de la misma, el cual, si es de conformidad, podrá ejecutarse.

2.- De las partidas unitarias o alzadas que en el estado de mediciones o presupuesto figuran, serán a justificar las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, siendo las restantes de abono íntegro.

8. PLAZO DE GARANTÍA Y PRUEBAS PREVISTAS PARA LA RECEPCIÓN. CERTIFICACIÓN FINAL. LIQUIDACIÓN. RESOLUCIÓN

8.1 Recepción

1.- El Contratista, con una antelación de un mes, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a los efectos de que se pueda realizar su recepción. El Técnico Director de Obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al Órgano de Contratación con quince días útiles de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

2.- Una vez terminadas las obras y hallándose éstas al parecer en las condiciones exigidas, se procederá a su recepción dentro del mes siguiente al de su finalización.

3.- Al acto de recepción concurrirán un Facultativo designado por el Órgano contratante, representante de ésta, el Técnico Director de Obra, el Contratista asistido, si lo estima oportuno, de un Facultativo, y el representante de la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Al acto de la Recepción deberá realizarse para cada uno de los edificios afectados por el Presente Contrato.

4.- Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Funcionario técnico designado por el Órgano contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

5.- En caso de que las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

8.2 Plazo de garantía



1.- Sin perjuicio de las garantías que expresamente se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Contratista garantiza en general todas las obras que ejecute, así como los materiales empleados en ellas y su buena manipulación.

2.- El plazo de garantía será de UN AÑO, y durante ese período el Contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por dicha causa se produzcan, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose en caso de resistencia dichas obras por el Órgano de Contratación con cargo a la garantía.

Para cumplir los fines anteriores el Contratista deberá tener dispuesto el personal, maquinaria y medios necesarios durante ese período, debiendo presentar al Director Facultativo para su aprobación, previamente al inicio del Plazo de Garantía, el Programa de Conservación de las obras, sobre el que la Dirección Facultativa podrá realizar las puntualizaciones lógicas que estime conveniente.

El Contratista garantiza al Órgano de Contratación contra toda reclamación de tercera persona derivada del incumplimiento de sus obligaciones económicas o disposiciones legales relacionadas con la obra. Asimismo será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causan a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.3 Finalización del plazo de garantía

1.- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de Obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, encontrándose las obras en las condiciones debidas, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- En el caso de que el informe indicado en la prescripción anterior no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. Del incumplimiento de las obligaciones indicadas responderá el Contratista, afectándose la fianza depositada de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá éste por los daños y perjuicios causados durante el término de diez años a contar desde la recepción. Transcurrido ese plazo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

8.4 Medición general y certificación final de obra

1.- Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del Contratista, formulándose por el Técnico Director de Obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el Técnico Director de Obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el Contratista para dicho acto.

2.- El Contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el Técnico Director de Obra.

3.- Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios la Dirección Facultativa de la obra y el Contratista.

4.- De dicho actos se levantará acta en cuadruplicado ejemplar que firmarán la Dirección Facultativa de la obra y el Contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el cuarto por el Director de Obra al Órgano de contratación.

5.- El resultado de la medición se notificará al Contratista para que en el plazo de cinco días hábiles manifieste su conformidad o los reparos que estime oportunos. Estos últimos el Contratista deberá dirigirlos por escrito en el plazo de cinco días hábiles al Órgano de contratación por conducto del Técnico Director de Obra, el cual los elevará con su informe en el plazo de diez días hábiles.

6.- Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el punto 1 anterior, el Técnico Director de Obra redactará la correspondiente relación valorada. Dentro de los diez días siguientes a la terminación de dicho plazo, el Técnico Director de Obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

7.- Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el Órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al Contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

8.5 Liquidación del contrato de obras



1.- Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del Técnico Director de Obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

2.- La propuesta de liquidación se notificará al Contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

3.- Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del Contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, al Contratista el saldo resultante de la misma.

8.6 Resolución

Son causas de resolución del contrato de obras las señaladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquellas otras distintas indicadas también en los documentos de la licitación.

9. SUBCONTRATOS

Para que la empresa o contratista que resulte adjudicatario pueda subcontratar la realización parcial del mismo, se deberán cumplir los requisitos y trámites previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

A tal efecto, deberá dar conocimiento por escrito a el Órgano de Contratación y al Director Facultativo del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del mismo y respondiendo en todo caso de los subcontratistas ante la Dirección Facultativa y el Órgano de Contratación.

No obstante lo anterior, en el caso de que el adjudicatario tenga previsto subcontratar parte de la ejecución del contrato, el mismo deberá incluir en la fase de presentación de propuestas de la licitación la documentación, justificación e información que a este respecto se solicite en los pliegos de la licitación, o toda aquella que aún sin ser solicitada se estime conveniente, a efectos de ser tenida en cuenta en la fase de adjudicación cuando sea la subcontratación un factor que por su naturaleza y condiciones pueda ser determinante en las condiciones de ejecución del contrato.

Ninguna parte de las obras podrá ser subcontratadas sin consentimiento previo por escrito del Técnico Director de Obra y/u Órgano de Contratación, salvo aquellas cuya condición de subcontratada haya sido mencionada en la oferta presentada por el



Contratista a la licitación y sea base de la adjudicación, siempre y cuando en ésta se defina claramente el alcance de la subcontrata, las características del subcontratista, su solvencia técnica y financiera y los medios a aplicar. Si las características del cedente han sido determinantes para la adjudicación de la obra, en la parte a subcontratar, no se autorizará su subcontrata.

Las solicitudes para ceder cualquier parte del contrato, deberán formularse por escrito, con suficiente antelación, aportando todos los datos necesarios sobre este subcontrato, las características del subcontratista, su solvencia técnica y económica y los medios a aplicar, así como la organización que mantendrá el subcontratista y su integración en el resto de tajos.

La aceptación del subcontrato no relevará al Contratista de su responsabilidad contractual plena sobre la obra ejecutada por subcontratación y las actuaciones derivadas de la presencia o actuación del subcontratista, de acuerdo a la legislación vigente. Por tanto, el Contratista será responsable de la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, tanto si son realizadas por personal directamente a sus órdenes, como a través de terceras empresas subcontratadas.

Las condiciones laborales, transporte y alojamiento del personal, son de exclusiva incumbencia y responsabilidad del Contratista, quien acepta para sí la condición de Patrono absoluto, exonerando al Órgano de Contratación en la forma más amplia posible de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones laborales expresadas en este apartado.

El Contratista asume, a todos los efectos legales, la plena responsabilidad tanto laboral como económica, penal, civil e incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de las acciones u omisiones de su personal durante el desarrollo de las obras.

Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando el Órgano de Contratación libre de toda responsabilidad, comprometiéndose particularmente el Contratista a colocar los dispositivos de señalización y seguridad adecuados en los lugares de trabajo y a velar por que todo el personal utilice las prendas de protección reglamentarias. Quedará totalmente excluida y prohibida la intervención en la obra de personas que no estén afiliadas al régimen general de la Seguridad Social.

Todo el personal y vehículos que acudan a las obras deberán estar autorizados previamente por el departamento de Seguridad de los edificios judiciales a fin de poder acceder en el control de accesos del edificio. Para lo cual el contratista remitirá al Técnico designado por el Órgano de Contratación relación de nombres, números de identificación, números de matrículas en caso de vehículos, así como periodos de tiempo en los que estarán en cada edificio. El personal de Seguridad podrá identificar en cualquier momento al personal del Contratista dentro del edificio.



Lo aquí contenido se entiende tanto en relación al personal a su servicio como respecto del personal de contratas y subcontratas profesionales libres o personal perteneciente a cualquier régimen de asociación o participación que intervenga en las obras, asumiendo las responsabilidades legales y cualquiera que sea los vínculos contractuales del citado personal que dependerá a todos los efectos del Contratista no adquiriendo el mismo, derecho alguno a integrarse en la plantilla de el Órgano de Contratación, pese a que pudiese trabajar en las obras de dicha Sociedad, sin que en ningún caso suponga el trabajo desarrollado, en virtud del contrato la prestación o cese fraudulento de trabajadores y como consecuencia el Órgano de Contratación, está exenta de cualquier responsabilidad principal, subsidiaria, solidaria o mancomunada respecto a las obligaciones y derechos que cada persona tenga contraída con el Contratista.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral, en el supuesto en que el Contratista subcontrate con algún otro la realización de alguna parte de la obra, servicios o instalaciones, deberá comprobar que dichos subcontratistas están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, recabando por escrito certificación de la inexistencia de descubiertos con la misma y justificará al Director Facultativo todos estos extremos, cuando éste lo solicite, pudiendo el Director Facultativo aplicar a los descubiertos que existan, las cantidades pendientes en virtud del contrato, así como los avales prestados.

10. CONDICIONES FACULTATIVAS. DELIMITACIÓN GENERAL DE LOS AGENTES DE LA EDIFICACIÓN.

Son agentes de la edificación todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación. Sus obligaciones vendrán determinadas por lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que sea de aplicación y teniendo en cuenta también lo dispuesto en los documentos de la presente licitación, por el contrato que origina su intervención, y en lo no contemplado en la misma, por las disposiciones de la Ley de Ordenación de la Edificación y demás disposiciones que sean de aplicación.

10.1 El Órgano de Contratación

1.- Es el Organismo público que decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación (En el caso del presente documento, la Dirección General de Justicia)

2. Son obligaciones del Órgano de Contratación:

- a) Ostentar sobre los edificios la titularidad de un derecho que le faculte para construir en ellos.
- b) Facilitar la documentación e información previa necesaria, relativa al proyecto, así como autorizar al Director de Obra las posteriores modificaciones del mismo.
- c) Suscribir el acta de recepción de la obra, a través del Funcionario facultativo que designe al efecto.



10.2 El Contratista

1.- El contratista es el agente que asume, contractualmente ante el Órgano de Contratación, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato.

2.- Son obligaciones del contratista:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Director de Obra y del Director de Ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- b) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como contratista.
- c) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera y organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obras que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.
- e) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- f) Firmar el acta de comprobación del replanteo o de comienzo de la obra y el acta de recepción de la misma.
- g) Facilitar al Director de Obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- h) Elaborar el Plan de Seguridad y Salud de la obra en aplicación del Estudio correspondiente y disponer en todo caso la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- i) Ostentar la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordinar las intervenciones de los subcontratistas.
- j) Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparativos en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del Director de Ejecución de la obra, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
- k) Custodiar el Libro de órdenes y seguimiento de la obra, y dar el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo, así como el Libro de Incidencias.
- l) Facilitar a la Dirección Facultativa, con la antelación suficiente, los materiales precisos para el cumplimiento de su cometido.
- m) Suscribir las certificaciones parciales de obra, la certificación final y la liquidación de la obra.



n) Concertar los seguros de accidentes de trabajo y de daños a terceros durante la obra.

o) Deberá tener siempre a mano un número proporcionado de obreros a la extensión de los trabajos que se estén ejecutando en la obra.

p) Gestionar y obtener mediante el abono de las tasas correspondientes las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

3.- El Contratista deberá habilitar en la obra una oficina en la existirá una mesa o tablero adecuado, en el puedan extenderse y consultarse los planos. En dicha oficina tendrá siempre el Contratista a disposición de la Dirección Facultativa:

a) El Proyecto de Ejecución, incluidos los complementos que en su caso redacte el Arquitecto.

b) La Licencia de Obras

c) El Libro de Órdenes y Asistencias

d) El Plan de Seguridad e Salud

e) El Libro de Incidencias

f) La normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo.

4.- El Contratista viene obligado a comunicar al Órgano de Contratación la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá carácter de Jefe de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas disposiciones competan a la contrata. Cuando la importancia de las obras lo requiera y así se consigne en el “Pliego de Cláusulas Particulares” el delegado del Contratista será un facultativo de grado superior o grado medio, según los casos.

5.- El Jefe de la obra estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la Dirección Facultativa en las visitas que haga a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrándole los datos precisos para la comprobación de las mediciones y liquidaciones.

6.- El Contratista, de acuerdo con la Dirección Facultativa, entregará en el acto de la recepción, los planos de la obra real ejecutada con las modificaciones o estado definitivo en que hayan quedado, junto con el resto de la documentación requerida para la formalización del Libro del Edificio.

7.- Son también por cuenta del Contratista, todos los arbitrios, tasas, licencias municipales, vallas, alumbrado, multas, etc. Que ocasionen las obras hasta su total terminación.

8.- El Órgano de Contratación y el Técnico Director de Obra se reservan la posibilidad de recusar durante la ejecución de las obras a cualquiera de los miembros de la organización del Contratista, obligándose éste a proponer antes de cinco días un candidato para su sustitución.



9.- El Contratista mantendrá en buen estado los accesos a obra, dotándola de cualquier instalación necesaria para que la totalidad de la obra ejecutada sea visitable en su integridad. No se recibirá ninguna obra que, en todas sus partes, no reúna estas circunstancias.

El Contratista incluirá en su oferta, el control de acceso y vigilancia de las obras, durante todo su desarrollo.

10.3 El Técnico Director de Obra

El técnico Director de Obra es el agente que, contratado por el Órgano de Contratación, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, y estéticos, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

3.- Son obligaciones del Director de Obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión, según lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación.
- b) Verificar el replanteo y la adecuación de la actuación proyectada a las características de los edificios.
- c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- d) Elaborar, a requerimiento del Órgano de Contratación o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- e) Suscribir, el acta de comprobación del replanteo o de comienzo de obra, el acta de recepción de la obra y el certificado final de obra, así como expedir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al Órgano de Contratación.
- g) Redactar los complementos o rectificaciones del proyecto que se precisen.
- h) Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las órdenes complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución arquitectónica.
- i) Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección con función propia en aspectos parciales de su especialidad.
- j) Las restantes establecidas en la legislación de contratos.
- k) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas y el plan de control de calidad de la obra.



l) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto, con la normativa técnica aplicable y con las reglas de la buena construcción y con las instrucciones que en interpretación técnica de éste dicte, en su caso, el Director de la obra.

m) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.

n) Suscribir el acta de comprobación del replanteo o de comienzo de obra, el acta de recepción de la obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las mediciones de obra ejecutada, las certificaciones parciales, la certificación final y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, conjuntamente con el Director de Obra.

o) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

12. CLÁUSULAS FINALES.

El Contratista de acuerdo con la Dirección Facultativa, entregará en el acto de la recepción los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la obra, con las modificaciones o estado definitivo en que han quedado.

Son también de cuenta del Contratista el impuesto del valor añadido y todos los arbitrios, tasas, licencias municipales, vallas, alumbrado, multas, etc., que ocasionen las obras hasta su total terminación.

El Contratista, durante el plazo de garantía, será el conservador de las de las unidades de obra realizadas, donde tendrá el personal suficiente para atender a todas las averías y reparaciones que puedan presentarse, aunque el establecimiento fuese ocupado por el Órgano de Contratación antes de la expiración del citado plazo.

Una vez finalizada la obra, los documentos citados, en unión del Certificado Final de Obra, se remitirán al Servicio de Gestión de Inmuebles de la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid para su archivo.

De acuerdo con el artículo 1º A) .1., del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras se cumplirán todas las normas de la Presidencia del Gobierno, Ministerio de Fomento y demás Ministerios, así como Organismos de la Comunidad de Madrid y Entidades Locales, vigentes en materia de edificación, obras públicas o instalaciones, así como la Normativa vigente sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, de cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el contratista ejecutor de las obras y las sucesivas que se publiquen en el transcurso de las obras.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que se deriven de la formalización del Contrato y sus modificaciones en documento notarial así como la primera copia que se expida a favor del Órgano de Contratación tanto de aquél como de éstas.



13.- DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA ANEXA AL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO 1.- PROYECTO DE EJECUCIÓN

Proyecto de Ejecución de las obras de renovación de la Pavimentación en la sedes judicial de Gran Vía nº 19. Madrid

Madrid, 17 de enero de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

Firmado digitalmente por MARIA YOLANDA IBARROLA DE LA FUENTE
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.01.18 17:42:17 CET
Huella dig.: fb0a342b436c205f7f65bfc7d6ccdb1d7b045b9d

Fdo.: Yolanda Ibarrola de la Fuente



**Subdirección General de Infraestructuras Judiciales.
Dirección General de Justicia
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
Comunidad de Madrid**

**PROYECTO DE EJECUCIÓN
RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA
EN GRAN VÍA, 19 MADRID**

I. MEMORIA

Agosto 2017

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA	2
1.1. AGENTES.....	2
1.2. INFORMACIÓN PREVIA.....	2
1.2.1. ANTECEDENTES.....	2
1.2.2. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. DATOS DEL SOLAR	2
1.2.3. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN	2
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA	3
2.1. ACABADOS.....	3
3. CUMPLIMIENTO CTE Y NORMATIVAS	5
3.1. DB-SI. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.....	5
3.1.1. SECCIÓN SI 1. PROPAGACIÓN INTERIOR.....	5
3.2. DB-SUA. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	5
3.2.1. SECCIÓN SUA 1. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS	5
3.2.2. SECCIÓN SUA 9. ACCESIBILIDAD	5
4. RESUMEN DE PRESUPUESTO POR CAPÍTULO	6
5. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS	6

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. AGENTES

PROMOTOR:

Subdirección General de Infraestructuras Judiciales. Dirección General de Justicia

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Comunidad de Madrid

PROYECTISTA:

Titular del encargo:

EACSN. S.L.

Arquitecto:

Victor de las Casas Zabala. Nº de colegiado (COAM): 7008

1.2. INFORMACIÓN PREVIA

1.2.1. ANTECEDENTES

Se redacta el presente proyecto por encargo de la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales, Dirección General de Justicia, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid con el objeto de definir las obras de mejora a efectuar en la sede judicial sita en Gran Vía número 19 de Madrid.

1.2.2. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. DATOS DEL SOLAR

El presente proyecto de ejecución afecta a las plantas 2ª a 6ª del edificio sito en Gran Vía, número 19 de Madrid. El edificio presenta un perímetro sensiblemente trapezoidal, con un retranqueo en planta sexta en su fachada a la calle Caballero de Gracia. La aparición de algunos pequeños patios de luces según se asciende hace que la distribución de superficies construida resulte como sigue:

- Planta segunda: 811 m²
- Planta tercera: 811 m²
- Planta cuarta: 811 m²
- Planta quinta: 798 m²
- Planta sexta: 672 m²

Las plantas poseen distinta distribución interior según el programa funcional que alberga cada una.

1.2.3. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

El presente proyecto únicamente contempla la renovación de los pavimentos de las plantas mencionadas, con lo que no tiene afección alguna a los parámetros contemplados en la normativa urbanística aplicable a la parcela.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

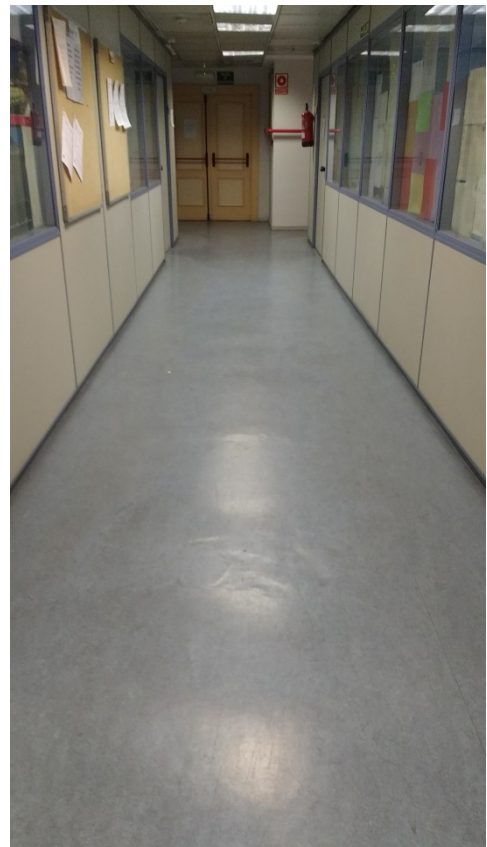
2.1. ACABADOS

El presente proyecto contempla únicamente la sustitución de los pavimentos de pasillos y despachos de las plantas 2ª a 6ª del edificio mencionado, tal y como se indica en planos. Al tratarse de un edificio en uso, los trabajos se realizarán fuera del horario de oficina, es decir, a partir de las 15:00 y en fines de semana. Se contemplan las tareas de movimiento de mobiliario y cajas de documentación, retirada del pavimento existente y colocación del nuevo.

El edificio cuenta en planta 2ª con algunos restos de pavimento de moqueta muy deteriorados por el paso del tiempo. En plantas 3ª a 6ª el pavimento general existente es de PVC en rollo adherido al forjado, presentando también un fuerte desgaste y daños puntuales de consideración, tanto superficiales como en el soporte. Se proyecta la retirada de los mencionados pavimentos en mal estado, las reparaciones en el soporte que resulten necesarias y la colocación de un pavimento en losetas de PVC heterogéneo de 5 mm de espesor total con una capa de uso de 0,7mm, con tratamiento superficial de poliuretano, modelo "liberty original" o similar, de modelo similar al presente en las plantas primera y segunda del edificio.



Moqueta existente en planta segunda



Pavimento de PCV en rollo (plantas 3ª a 6ª)

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID



Daños en pavimento original



Zona parcheada con chapa metálica

3. CUMPLIMIENTO CTE Y NORMATIVAS

Al tratarse de un cambio de pavimento, las prescripciones del CTE aplicables se limitan a las de seguridad de uso y reacción al fuego, que a continuación se detallan:

3.1. DB-SI. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

3.1.1. SECCIÓN SI 1. PROPAGACIÓN INTERIOR

REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO

El pavimento proyectado cumple con lo dispuesto en la tabla 4.1 de la SI 1 del DB-SI, que marca una reacción mínima de EFL para las zonas en cuestión.

Zona	Techos y paredes	Suelos
Todo el edificio excepto siguientes	C-s2,d0	EFL
Aparcamiento	B-s1,d0	BFL- s1
Resto Recintos riesgo especial	B-s1,d0	BFL- s1
Escaleras protegidas	B-s1,d0	CFL- s1
Espacios ocultos no estancos	B-s3,d0	BFL- s2

3.2. DB-SUA. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

3.2.1. SECCIÓN SUA 1. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

RESBALADICIDAD DE LOS SUELOS

Al margen de los pavimentos a conservar en la parte del edificio sujeta a catalogación, y con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, el pavimento prescrito en el presente proyecto tiene una clase adecuada a su ubicación:

- PVC autoportante (pasillos y despachos, interior seco pte<6%) CLASE 1

DISCONTINUIDADES EN EL PAVIMENTO

En la ejecución del nuevo pavimento se cuidará que no aparezcan juntas que presenten resaltos mayores de 4 mm, ni elementos salientes del pavimento mayores de 12mm. Los que sobresalgan 6mm enfrentados al sentido de circulación de las personas formará con el pavimento un ángulo menor de 45°. En zonas de circulación el suelo no presenta perforaciones ni huecos por los que pueda introducirse una esfera de 1,5 cm de diámetro.

Los desniveles menores de 5cm se resuelven con pendientes menores del 25%, los de mayor altura con rampas, como ya aparecen en la configuración previa del suelo que sirve de soporte al pavimento proyectado.

En zonas de circulación no se disponen escalones aislados, ni dos consecutivos.

3.2.2. SECCIÓN SUA 9. ACCESIBILIDAD

El cambio del acabado en pasillos y despachos no afecta a ningún elemento que modifique las condiciones de accesibilidad de las plantas objeto del proyecto, ya que ni siquiera incluyen zonas en las que deba disponerse bandas contrastadas o con relieve.

4. RESUMEN DE PRESUPUESTO POR CAPÍTULO

Capítulo	Descripción de los capítulos	Importe	%
01	Sustitución de Pavimento	109.793,27 €	98,55%
02	Gestión de residuos	1.120,19 €	1,01%
	Estimación de gastos en seguridad y salud	500,00 €	0,45%

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL **111.413,46 €**

13% Gastos generales 14.483,75 €

6% Beneficio industrial 6.684,81 €

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA ANTES DEL IVA **132.582,02 €**

21% I.V.A. 27.842,22 €

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA **160.424,24 €**

Asciende el presupuesto proyectado, a la expresada cantidad de Ciento sesenta mil cuatrocientos veinticuatro euros con veinticuatro céntimos

5. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS

Tal y como se ha mencionado en la memoria constructiva, el cambio de pavimento se efectúa con el edificio en uso, lo que obliga a efectuar los trabajos fuera del horario de oficina (a partir de las 15:00 en días de lunes a viernes y los fines de semana) afectando a la programación de los trabajos.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID

Madrid, Agosto de 2017

El Arquitecto

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Fdo. Víctor de las Casas Zabala. Nº Colegiado COAM 7008

EACSN, S.L..

Subdirección General de Infraestructuras Judiciales.

Dirección General de Justicia

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Comunidad de Madrid

PROYECTO DE EJECUCIÓN

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA

EN GRAN VÍA, 19 MADRID

II. PLIEGO DE CONDICIONES

Agosto 2017

ÍNDICE

PARTE I. Condiciones de ejecución de las unidades de obra	2
1. ACTUACIONES PREVIAS.....	2
1.1. Derribos	2
2. REVESTIMIENTOS	4
2.1. Revestimientos de suelos y escaleras	4
PARTE II. Condiciones de recepción de productos	8
1. Condiciones generales de recepción de los productos.....	8
1.1. <i>Código Técnico de la Edificación</i>	8
1.2. <i>Productos afectados por la Directiva de Productos de la Construcción</i>	9
2. Relación de productos con marcado CE	12
2.1. Recubrimientos de suelo resilientes, textiles y laminados	12
PARTE III. Gestión de residuos	13
1. Gestión de residuos de construcción o demolición en la obra	13

PARTE I. Condiciones de ejecución de las unidades de obra

1. ACTUACIONES PREVIAS

1.1. Derribos

Descripción

Descripción

Operaciones destinadas a la demolición total o parcial de un edificio o de un elemento constructivo, incluyendo o no la carga, el transporte y descarga de los materiales no utilizables que se producen en los derribos.

Criterios de medición y valoración de unidades

El criterio de medición será como se indica en los diferentes capítulos.

Generalmente, la evacuación de escombros, con los trabajos de carga, transporte y descarga, se valorará dentro de la unidad de derribo correspondiente. En el caso de que no esté incluida la evacuación de escombros en la correspondiente unidad de derribo: metro cúbico de evacuación de escombros contabilizado sobre camión.

Prescripción en cuanto a la ejecución por unidades de obra

Características técnicas de cada unidad de obra

- ***Condiciones previas***

Se realizará un reconocimiento previo del estado de las instalaciones, estructura, estado de conservación, estado de las edificaciones colindantes o medianeras. Se prestará especial atención en la inspección de sótanos, espacios cerrados, depósitos, etc., para determinar la existencia o no de gases, vapores tóxicos, inflamables, etc. Se comprobará que no exista almacenamiento de materiales combustibles, explosivos o peligrosos. Además, se comprobará el estado de resistencia de las diferentes partes del edificio. Se procederá a apuntalar y apeear huecos y fachadas, cuando sea necesario, siguiendo como proceso de trabajo de abajo hacia arriba, es decir de forma inversa a como se realiza la demolición. Reforzando las cornisas, vierte-aguas, balcones, bóvedas, arcos, muros y paredes. Se desconectarán las diferentes instalaciones del edificio, tales como agua, electricidad y teléfono, neutralizándose sus acometidas. Se dejarán previstas tomas de agua para el riego, para evitar la formación de polvo, durante los trabajos. Se protegerán los elementos de servicio público que puedan verse afectados, como bocas de riego, tapas y sumideros de alcantarillas, árboles, farolas, etc. En edificios con estructura de madera o con abundancia de material combustible se dispondrá, como mínimo, de un extintor manual contra incendios. Se procederá a desinsectar y desinfectar, en los casos donde se haga necesario, sobre todo cuando se trate de edificios abandonados, todas las dependencias del edificio.

Deberá primarse los trabajos de deconstrucción sobre los de demolición indiscriminada para facilitar la gestión de residuos a realizar en la obra.

Antes del comienzo de obras de demolición se deberán tomar las medidas adecuadas para identificar los materiales que puedan contener amianto. Si existe la menor duda sobre la presencia de amianto en un matinal o una construcción, deberán observarse las disposiciones del Real Decreto 396/2006. El amianto, clasificado como residuo peligroso, se deberá recogerá por empresa inscrita en el registro de Empresas con Registro de Amianto (RERA), separándolo del resto de residuos en origen, en embalajes debidamente etiquetados y cerrados apropiados y transportado de acuerdo con la normativa específica sobre transporte de residuos peligrosos.

Proceso de ejecución

- ***Ejecución***

En la ejecución se incluyen dos operaciones, derribo y retirada de los materiales de derribo; ambas se realizarán conforme a la Parte III de este Pliego de Condiciones sobre gestión de residuos de demolición y construcción en la obra.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

- La demolición podrá realizarse según los siguientes procedimientos:

Demolición por medios mecánicos:

Demolición por empuje, cuando la altura del edificio que se vaya a demoler, o parte de éste, sea inferior a 2/3 de la alcanzable por la máquina y ésta pueda maniobrar libremente sobre el suelo con suficiente consistencia. No se puede usar contra estructuras metálicas ni de hormigón armado. Se habrá demolido previamente, elemento a elemento, la parte del edificio que esté en contacto con medianeras, dejando aislado el tajo de la máquina.

Demolición por colapso, puede efectuarse mediante empuje por impacto de bola de gran masa o mediante uso de explosivos. Los explosivos no se utilizarán en edificios de estructuras de acero, con predominio de madera o elementos fácilmente combustibles.

Demolición manual o elemento a elemento, cuando los trabajos se efectúen siguiendo un orden que, en general, corresponde al orden inverso seguido para la construcción, planta por planta, empezando por la cubierta de arriba hacia abajo. Procurando la horizontalidad y evitando el que trabajen operarios situados a distintos niveles.

Se debe evitar trabajar en obras de demolición y derribo cubiertas de nieve o en días de lluvia. Las operaciones de derribo se efectuarán con las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar daños en las construcciones próximas, y se designarán y marcarán los elementos que hayan de conservarse intactos. Los trabajos se realizarán de forma que produzcan la menor molestia posible a los ocupantes de las zonas próximas a la obra a derribar.

No se suprimirán los elementos atirantados o de arriostramiento en tanto no se supriman o contrarresten las tensiones que incidan sobre ellos. En elementos metálicos en tensión se tendrá presente el efecto de oscilación al realizar el corte o al suprimir las tensiones. El corte o desmontaje de un elemento no manejable por una sola persona se realizará manteniéndolo suspendido o apuntalado, evitando caídas bruscas y vibraciones que se transmitan al resto del edificio o a los mecanismos de suspensión. En la demolición de elementos de madera se arrancarán o doblarán las puntas y clavos. No se acumularán escombros ni se apoyarán elementos contra vallas, muros y soportes, propios o medianeros, mientras éstos deban permanecer en pie. Tampoco se depositarán escombros sobre andamios. Se evitará la acumulación de materiales procedentes del derribo en las plantas o forjados del edificio, impidiendo las sobrecargas.

El abatimiento de un elemento constructivo se realizará permitiendo el giro, pero no el desplazamiento, de sus puntos de apoyo, mediante mecanismo que trabaje por encima de la línea de apoyo del elemento y permita el descenso lento. Cuando haya que derribar árboles, se acotará la zona, se cortarán por su base atirantándolos previamente y abatiéndolos seguidamente.

Los compresores, martillos neumáticos o similares, se utilizarán previa autorización de la dirección facultativa. Las grúas no se utilizarán para realizar esfuerzos horizontales u oblicuos. Las cargas se comenzarán a elevar lentamente con el fin de observar si se producen anomalías, en cuyo caso se subsanarán después de haber descendido nuevamente la carga a su lugar inicial. No se descenderán las cargas bajo el solo control del freno.

Se evitará la formación de polvo regando ligeramente los elementos y/o escombros. Al finalizar la jornada no deben quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento, las condiciones atmosféricas u otras causas puedan provocar su derrumbamiento. Se protegerán de la lluvia, mediante lonas o plásticos, las zonas o elementos del edificio que puedan ser afectados por aquella.

- La evacuación de escombros, se podrá realizar de las siguientes formas:

Se prohibirá arrojar el escombros, desde lo alto de los pisos de la obra, al vacío.

Apertura de huecos en forjados, coincidentes en vertical con el ancho de un entrevigado y longitud de 1 m a 1,50 m, distribuidos de tal forma que permitan la rápida evacuación de los mismos. Este sistema sólo podrá emplearse en edificios o restos de edificios con un máximo de dos plantas y cuando los escombros sean de tamaño manejable por una persona.

Mediante grúa, cuando se disponga de un espacio para su instalación y zona para descarga del escombros.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

Mediante bajantes cerrados, prefabricados o fabricados in situ. El último tramo del bajante se inclinará de modo que se reduzca la velocidad de salida del material y de forma que el extremo quede como máximo a 2 m por encima del recipiente de recogida. El bajante no irá situado exteriormente en fachadas que den a la vía pública, salvo su tramo inclinado inferior, y su sección útil no será superior a 50 x 50 cm. Su embocadura superior estará protegida contra caídas accidentales, además estará provista de tapa susceptible de ser cerrada con llave, debiéndose cerrar antes de proceder a la retirada del contenedor. Los bajantes estarán alejados de las zonas de paso y se sujetarán convenientemente a elementos resistentes de su lugar de emplazamiento, de forma que quede garantizada su seguridad.

Por desescombrado mecanizado. La máquina se aproximará a la medianería como máximo la distancia que señale la documentación técnica, sin sobrepasar en ningún caso la distancia de 1 m y trabajando en dirección no perpendicular a la medianería.

En todo caso, el espacio donde cae escombros estará acotado y vigilado. No se permitirán hogueras dentro del edificio, y las hogueras exteriores estarán protegidas del viento y vigiladas. En ningún caso se utilizará el fuego con propagación de llama como medio de demolición.

- **Gestión de residuos**

Los residuos generados durante la ejecución de la unidad de obra serán tratados conforme a la Parte III: Gestión de residuos de construcción o demolición en la obra.

- **Condiciones de terminación**

En la superficie del solar se mantendrá el desagüe necesario para impedir la acumulación de agua de lluvia o nieve que pueda perjudicar a locales o cimentaciones de fincas colindantes. Finalizadas las obras de demolición, se procederá a la limpieza del solar.

Control de ejecución, ensayos y pruebas

- **Control de ejecución**

Durante la ejecución se vigilará y se comprobará que se adopten las medidas de seguridad especificadas, que se dispone de los medios adecuados y que el orden y la forma de ejecución se adaptan a lo indicado.

Durante la demolición, si aparecieran grietas en los edificios medianeros se paralizarán los trabajos, y se avisará a la dirección facultativa, para efectuar su apuntalamiento o consolidación si fuese necesario, previa colocación o no de testigos.

Conservación y mantenimiento

En tanto se efectúe la consolidación definitiva, en el solar donde se haya realizado la demolición, se conservarán las contenciones, apuntalamientos y apeos realizados para la sujeción de las edificaciones medianeras, así como las vallas y/o cerramientos.

Una vez alcanzada la cota 0, se hará una revisión general de las edificaciones medianeras para observar las lesiones que hayan podido surgir. Las vallas, sumideros, arquetas, pozos y apeos quedarán en perfecto estado de servicio.

2. REVESTIMIENTOS

2.1. Revestimientos de suelos y escaleras

2.1.1. Revestimientos flexibles para suelos y escaleras

Descripción

Descripción

Revestimientos de suelos y escaleras con materiales flexibles.

Criterios de medición y valoración de unidades

Metro cuadrado de pavimento flexible realmente ejecutado, incluyendo todos los trabajos y medios auxiliares, eliminación de restos y limpieza.

El revestimiento de peldaños, se medirá y valorará en metros lineales incluyéndose en el precio unitario, cuantos trabajos, materiales y medios auxiliares sean necesarios.

Prescripciones sobre los productos

Características y recepción de los productos que se incorporan a las unidades de obra

La recepción de los productos, equipos y sistemas se realizará conforme se desarrolla en la Parte II, Condiciones de recepción de productos. Este control comprende el control de la documentación de los suministros (incluida la correspondiente al marcado CE, cuando sea pertinente), el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad y el control mediante ensayos.

Según CTE DB HE 1, apartado 4, en caso de formar parte de la envolvente térmica, se comprobará que las propiedades higrométricas de los productos utilizados en los cerramientos se corresponden con las especificadas en proyecto: conductividad térmica λ , factor de resistencia a la difusión del vapor de agua μ , y, en su caso, densidad ρ y calor específico c_p , cumpliendo con la transmitancia térmica máxima exigida a los cerramientos que componen la envolvente térmica.

Según DB HR, apartado 4.1, en el pliego de condiciones del proyecto deben expresarse las características acústicas de los productos utilizados en los elementos constructivos de separación. Los productos que componen los elementos constructivos homogéneos se caracterizan por la masa por unidad de superficie kg/m^2 .

- Material de revestimiento (ver Parte II, Relación de productos con marcado CE):

Moqueta en rollo o losetas.

Linóleo.

PVC en rollo o losetas.

Amianto-vinilo.

Goma natural en rollo o losetas.

Goma sintética en rollo o losetas.

Corcho en losetas, etc.

Se comprobarán las características y la clase de reacción al fuego cumpliendo el CTE DB SI 1, tabla 4.1.

El valor de resistencia al deslizamiento R_d se determina mediante el ensayo del péndulo descrito en el Anejo 2 de la norma UNE-ENV 12633:2003 empleando la escala C en probetas sin desgaste acelerado.

La muestra seleccionada será representativa de las condiciones más desfavorables de resbaladidad. Dicha clase se mantendrá durante la vida útil del pavimento.

Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, los suelos tendrán una clase (resistencia al deslizamiento) adecuada conforme al CTE DB SUA 1, en función del uso y localización en el edificio.

- Sistema de fijación:

En caso de moqueta en losetas, éstas podrán ser autoadhesivas.

En caso de moqueta en rollo, ésta podrá ir adherida o tensada por adhesión o por rastreles.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

En caso de linóleo, PVC, amianto - vinilo, tanto en losetas como en rollo, podrán ir adheridos al soporte.

En caso de goma en losetas o rollo, podrá ir adherido o recibido con mortero de cemento.

En cualquier caso el adhesivo podrá ser de resinas sintéticas con polímeros, resinas artificiales, bituminosos, cementos - cola, etc. La banda adhesiva en rollos podrá ser de cinta termoplástica impregnada con adhesivo por ambas caras.

- Mamperlán: podrá ser de madera, de acero inoxidable o perfil extrusionado en aleación de aluminio con recubrimiento anódico no menor de 15 micras, o PVC.

Prescripción en cuanto a la ejecución por unidades de obra

Características técnicas de cada unidad de obra

Conforme al DB HR, apartado 4.2, en el pliego de condiciones del proyecto deben expresarse las características acústicas de los elementos constructivos obtenidas mediante ensayos en laboratorio. Si éstas se han obtenido mediante métodos de cálculo, los valores obtenidos y la justificación de los cálculos deben incluirse en la memoria del proyecto y consignarse en el pliego de condiciones.

- ***Condiciones previas: soporte***

La superficie del forjado, losa, suelo flotante o solera estará exenta de grasas, aceite o polvo y con la planeidad y nivel previsto.

En caso de pavimento de moqueta en losetas autoadhesivas o en rollo, linóleo y PVC en losetas o en rollo, losetas de amianto - vinilo y baldosas de goma adheridos, se extenderá sobre el forjado, suelo flotante o solera una capa de mortero de cemento, y sobre ésta una o más capas de pasta de alisado.

En caso de pavimento de goma en rollo o baldosas recibidas con cemento, se extenderá sobre el forjado, suelo flotante o solera una capa de mortero de cemento, y sobre ésta una capa de lechada de cemento.

Si puede haber humedad entre el soporte y la capa de mortero base del revestimiento, se colocará entre ambas una lamina impermeabilizante.

- ***Compatibilidad entre los productos, elementos y sistemas constructivos***

No se colocarán pavimentos de moqueta en locales húmedos.

No se colocarán pavimentos de linóleo o PVC en locales húmedos, ni en los que hayan de manejarse álcalis, disolventes aromáticos y cetonas.

No se colocarán pavimentos de amianto-vinilo en locales húmedos, ni en los que hayan de manejarse ácidos orgánicos diluidos, disolventes orgánicos aromáticos y particularmente cetonas.

No se colocarán pavimentos de goma en locales donde hayan de manejarse ácidos inorgánicos, orgánicos y oxidantes concentrados, disolventes aromáticos o clorados, aceites y grasas animales, vegetales y minerales.

Proceso de ejecución

- ***Ejecución***

En caso de pavimentos suministrados en rollo, se cortarán en tiras con las medidas del local, dejando una tolerancia de 2-3 cm en exceso.

En caso de pavimentos de losetas, se replanteará su colocación sobre la pasta de alisado.

Las juntas de dilatación se harán coincidir con las del edificio y se mantendrán en todo el espesor del pavimento.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

Las juntas constructivas se realizarán en el encuentro entre pavimentos diferentes.

Las losetas se colocarán de forma que queden a tope y sin cejas.

En caso de aplicar adhesivo, se hará en la forma y cantidad indicados por el fabricante del mismo.

En caso de rollos de moqueta tensados por adhesión, se colocará la banda adhesiva sobre la pasta de alisado y a lo largo del perímetro del suelo a revestir.

En caso de rollos de moqueta tensados por rastreles, éstos se recibirán en todo el perímetro del local al mortero de cemento, dejando una holgura con el paramento. La pasta de alisado quedará nivelada con el rastrel.

En caso de losetas o rollos de linóleo adheridos, las tiras se solaparán 20 mm en las juntas y el solape se cortará sirviendo de guía al borde superior, aplicándose posteriormente el adhesivo.

En caso de losetas de PVC homogéneo adheridos con juntas soldadas, cuando en los cantos del material no exista biselado de fábrica, se abrirá una roza en la junta con una fresa triangular donde se introducirá por calor y presión el cordón de soldadura.

Según el CTE DB SUA 1, apartado 4.2.3, en las mesetas de planta de las escaleras de zonas de uso público se dispondrá una franja de pavimento visual y táctil en el arranque de los tramos. Tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.

En general, no se pisará el pavimento durante las 24 horas siguientes a su colocación.

- *Gestión de residuos*

Los residuos generados durante la ejecución de la unidad de obra serán tratados conforme a la Parte III: Gestión de residuos de construcción o demolición en la obra.

- *Tolerancias admisibles*

Según el CTE DB SUA 1, apartado 2, el suelo no tendrá juntas que presenten un resalto de más de 4 mm. Los elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de puertas) no deben sobresalir del pavimento más de 12 mm y el saliente que exceda de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas no debe formar un ángulo con el pavimento que exceda de 45º; los desniveles que no excedan de 5 cm se resolverán con una pendiente que no exceda el 25%; en zonas para circulación de personas, el suelo no presentará perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 1,5 cm de diámetro.

- *Condiciones de terminación*

Se limpiarán las manchas de adhesivo o cemento que pudieran haber quedado.

En caso de revestimiento de peldaños, el mamperlán se colocará con adhesivo y se fijará de forma que no existan cejas con la huella y que solape la tabica. En caso de ser de madera o metálico se colocará con patillas o tornillos de acero protegidos contra la corrosión, y en caso de ser de goma, PVC o metálico, se colocará con adhesivo.

Control de ejecución, ensayos y pruebas

- *Control de ejecución*

Puntos de observación.

- Comprobación del soporte:

Comprobar que el soporte está seco, limpio y nivelado.

- Ejecución:

Comprobar espesor de la capa de alisado.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

Verificar horizontalidad de la capa de alisado.

Verificar la planeidad del revestimiento con regla de 2 m.

Aplicación del adhesivo. Secado.

- Comprobación final:

Inspeccionar existencia de bolsas y cejas.

Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

Verificaciones y pruebas de servicio para comprobar las prestaciones finales del edificio

En el caso de que se realicen mediciones in situ para comprobar las exigencias de aislamiento acústico a ruido aéreo, de aislamiento acústico a ruido de impactos y de limitación del tiempo de reverberación, se realizarán por laboratorios y conforme a lo establecido en las UNE EN ISO 140-4 y UNE EN ISO 140-5 para ruido aéreo, en la UNE EN ISO 140-7 para ruido de impactos y en la UNE EN ISO 3382 para tiempo de reverberación. La valoración global de resultados de las mediciones de aislamiento se realizará conforme a las definiciones de diferencia de niveles estandarizada para cada tipo de ruido según lo establecido en el Anejo H del DB HR.

Para el cumplimiento de las exigencias del DB HR se admiten tolerancias entre los valores obtenidos por mediciones in situ y los valores límite establecidos en el apartado 2.1 del DB HR, de 3 dBA para aislamiento a ruido aéreo, de 3 dB para aislamiento a ruido de impacto y de 0,1 s para tiempo de reverberación.

PARTE II. Condiciones de recepción de productos

1. Condiciones generales de recepción de los productos

1.1. Código Técnico de la Edificación

Según se indica en el Código Técnico de la Edificación, en la Parte I, artículo 7.2, el control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas, se realizará según lo siguiente:

7.2. Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas.

1. El control de recepción tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá:

- a) el control de la documentación de los suministros, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1;
- b) el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, según el artículo 7.2.2; y
- c) el control mediante ensayos, conforme al artículo 7.2.3.

7.2.1. Control de la documentación de los suministros.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

1. Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará a la dirección facultativa, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

a) los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;

b) el certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; y

c) los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

7.2.2. Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica.

1. El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

a) los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3; y

b) las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

2. El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

7.2.3. Control de recepción mediante ensayos.

1. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

2. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

Este Pliego de Condiciones, conforme a lo indicado en el CTE, desarrolla el procedimiento a seguir en la recepción de los productos en función de que estén afectados o no por la Directiva 89/106/CE de Productos de la Construcción (DPC), de 21 de diciembre de 1988, del Consejo de las Comunidades Europeas.

El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, regula las condiciones que estos productos deben cumplir para poder importarse, comercializarse y utilizarse dentro del territorio español de acuerdo con la mencionada Directiva. Así, dichos productos deben llevar el marcado CE, el cual indica que satisfacen las disposiciones del RD 1630/1992.

1.2. Productos afectados por la Directiva de Productos de la Construcción

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

Los productos de construcción relacionados en la DPC que disponen de norma UNE EN (para productos tradicionales) o Guía DITE (Documento de idoneidad técnica europeo, para productos no tradicionales), y cuya comercialización se encuentra dentro de la fecha de aplicación del marcado CE, serán recibidos en obra según el siguiente procedimiento:

a) Control de la documentación de los suministros: se verificará la existencia de los documentos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 7.2.1 del apartado 1.1 anterior, incluida la documentación correspondiente al marcado CE:

1. Deberá ostentar el marcado. El símbolo del marcado CE figurará en al menos uno de estos lugares:

- sobre el producto, o
- en una etiqueta adherida al producto, o
- en el embalaje del producto, o
- en una etiqueta adherida al embalaje del producto, o
- en la documentación de acompañamiento (por ejemplo, en el albarán o factura).

2. Se deberá verificar el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas por la reglamentación y por el proyecto, lo que se hará mediante la comprobación de éstas en el etiquetado del marcado CE.

3 Se comprobará la documentación que debe acompañar al marcado CE, la Declaración CE de conformidad firmada por el fabricante cualquiera que sea el tipo de sistema de evaluación de la conformidad.

Podrá solicitarse al fabricante la siguiente documentación complementaria:

- Ensayo inicial de tipo, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 3.
- Certificado de control de producción en fábrica, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 2 o 2+.
- Certificado CE de conformidad, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 1 o 1+.

La información necesaria para la comprobación del marcado CE se amplía para determinados productos relevantes y de uso frecuente en edificación en la subsección 2.1 de la presente Parte del Pliego.

b) En el caso de que alguna especificación de un producto no esté contemplada en las características técnicas del marcado, deberá realizarse complementariamente el control de recepción mediante distintivos de calidad o mediante ensayos, según sea adecuado a la característica en cuestión.

1.3. Productos no afectados por la Directiva de Productos de la Construcción

Si el producto no está afectado por la DPC, el procedimiento a seguir para su recepción en obra (excepto en el caso de productos provenientes de países de la UE que posean un certificado de equivalencia emitido por la Administración General del Estado) consiste en la verificación del cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas por la reglamentación y el proyecto mediante los controles previstos en el CTE, a saber:

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

a) Control de la documentación de los suministros: se verificará en obra que el producto suministrado viene acompañado de los documentos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 7.2.1 del apartado 1.1 anterior, y los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, entre los que cabe citar:

Certificado de conformidad a requisitos reglamentarios (antiguo certificado de homologación) emitido por un Laboratorio de Ensayo acreditado por ENAC (de acuerdo con las especificaciones del RD 2200/1995) para los productos afectados por disposiciones reglamentarias vigentes del Ministerio de Industria.

Autorización de Uso de los forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado, y viguetas o elementos resistentes armados o pretensados de hormigón, o de cerámica y hormigón que se utilizan para la fabricación de elementos resistentes para pisos y cubiertas para la edificación concedida por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda.

En determinados casos particulares, certificado del fabricante, como en el caso de material eléctrico de iluminación que acredite la potencia total del equipo (CTE DB HE) o que acredite la succión en fábricas con categoría de ejecución A, si este valor no viene especificado en la declaración de conformidad del marcado CE (CTE DB SE F).

b) Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica:

Sello o Marca de conformidad a norma emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) de acuerdo con las especificaciones del RD 2200/1995.

Evaluación técnica de idoneidad del producto en el que se reflejen las propiedades del mismo. Las entidades españolas autorizadas actualmente son: el Instituto de Ciencias de la Construcción “Eduardo Torroja” (IETcc), que emite el Documento de Idoneidad Técnica (DIT), y el Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya (ITeC), que emite el Documento de Adecuación al Uso (DAU).

c) Control de recepción mediante ensayos:

Certificado de ensayo de una muestra del producto realizado por un Laboratorio de Ensayo acreditado por una Comunidad Autónoma o por ENAC.

A continuación, en el apartado 2. Relación de productos con marcado CE, se especifican los productos de edificación a los que se les exige el marcado CE, según la última resolución publicada en el momento de la redacción del presente documento (Resolución de 31 de agosto de 2010, de la Dirección General de Industria, por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de Noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las Normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el periodo de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de la construcción).

En la medida en que vayan apareciendo nuevas resoluciones, este listado deberá actualizarse.

2. Relación de productos con marcado CE

Relación de productos de construcción correspondiente a la Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción. También se incorpora la relación de productos de construcción correspondiente a la Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Industria, por la que se modifican y amplían los anexos I, II y III de la Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del marcado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.

2.1. Recubrimientos de suelo resilientes, textiles y laminados

Marcado CE obligatorio desde el 1 de enero de 2007. Normas de aplicación: UNE-EN 14041:2005 y UNE-EN 14041:2005/AC:2007. Recubrimientos de suelo resilientes, textiles y laminados. Características esenciales. Sistema de evaluación de la conformidad: 1/3/4.

PARTE III. Gestión de residuos

1. Gestión de residuos de construcción o demolición en la obra

Descripción

Descripción

Operaciones destinadas al almacenamiento, el manejo, la separación y en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción o demolición generados dentro de la obra. Se considera residuo lo expuesto en la ley 10/1998 y obra de construcción o demolición la actividad descrita en el Real Decreto 105/2008.

Criterios de medición y valoración de unidades

- Metro cúbico y tonelada de residuo de construcción y demolición generado en la obra, codificado según la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, o norma que la sustituya.
- Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:
 - Hormigón: 80t.
 - Ladrillos, tejas, cerámicos: 40t.
 - Metal: 2t.
 - Madera: 1t.
 - Vidrio: 1t.
 - Plástico: 0,5t.
 - Papel y cartón: 0,5t.

Prescripción en cuanto a la ejecución de la obra

Características técnicas de cada unidad de obra

• Condiciones previas

Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora, centro de reciclaje de plásticos/madera...) son centros con la autorización del órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicho órgano, e inscritos en los registros correspondientes. El poseedor de residuos está obligado a presentar a la propiedad de la misma un Plan que acredite como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con la gestión de residuos en la obra; se ajustará a lo expresado en el estudio de gestión de residuos incluido, por el productor de residuos, en el proyecto de ejecución. El Plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Las actividades de valorización en la obra, se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que perjudiquen al medio ambiente y, en particular, al agua, al aire, al suelo, a la fauna o a la flora, sin provocar molestias por ruido ni olores y sin dañar el paisaje y los espacios naturales que gocen de algún tipo de protección de acuerdo con la legislación aplicable.

En el caso en que la legislación de la Comunidad Autónoma exima de la autorización administrativa para las operaciones de valorización de los residuos no peligrosos de construcción y demolición en la misma obra, las actividades deberán quedar obligatoriamente registradas en la forma que establezcan las Comunidades Autónomas.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente aquellos datos expresados en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008. El poseedor de residuos tiene la obligación, mientras se encuentren en su poder, de mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Proceso de ejecución

- **Ejecución**

La separación en las diferentes fracciones, se llevará a cabo, preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Cuando, por falta de espacio físico en la obra, no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, se podrá encomendar a un gestor de residuos en una instalación externa a la obra, con la obligación, por parte del poseedor, de sufragar los correspondientes costes de gestión y de obtener la documentación acreditativa de que se ha cumplido, en su nombre, la obligación que le correspondía.

Se deberá planificar la ejecución de la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su posible minimización o reutilización, así como designar un coordinador responsable de poner en marcha el plan y explicarlo a todos los miembros del equipo. El personal debe tener la formación suficiente sobre los procedimientos establecidos para la correcta gestión de los residuos generados (rellenar la documentación de transferencia de residuos, comprobar la calificación de los transportistas y la correcta manipulación de los residuos).

El almacenamiento de los materiales o productos de construcción en la obra debe tener un emplazamiento seguro y que facilite su manejo para reducir el vandalismo y la rotura de piezas.

Deben tomarse medidas para minimizar la generación de residuos en obra durante el suministro, el acopio de materiales y durante la ejecución de la obra. Para ello se solicitará a los proveedores que realicen sus suministros con la menor cantidad posible de embalaje y embases, sin menoscabo de la calidad de los productos. Prever el acopio de los materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar residuos procedentes de la rotura de piezas.

Deben separarse los residuos a medida que son generados para que no se mezclen con otros y resulten contaminados. No deben colocarse residuos apilados y mal protegidos alrededor de la obra para evitar tropiezos y accidentes.

Las excavaciones se ajustarán a las dimensiones especificadas en proyecto.

En cuanto a los materiales, se deberán replantear en obra y comprobar la cantidad a emplear previo suministro para generar el menor volumen de residuos.

Los materiales bituminosos se pedirán en rollos, lo más ajustados posible, a las dimensiones necesarias para evitar sobrantes. Antes de su colocación, se planificará su disposición para proceder a la apertura del menor número de rollos.

En la ejecución de revestimientos de yeso, se recomienda la disposición de un contenedor específico para la acumulación de grandes cantidades de pasta que puedan contaminar los residuos pétreos.

En cuanto a la obra de fábrica y pequeños elementos, estos deben utilizarse en piezas completas; los recortes se reutilizarán para solucionar detalles que deban resolverse con piezas pequeñas, evitando de este modo la rotura de nuevas piezas. Para facilitar esta tarea es conveniente delimitar un área donde almacenar estas piezas que luego serán reutilizadas.

Los restos procedentes del lavado de las cubas del suministro de hormigón serán considerados como residuos.

Los residuos especiales tales como aceites, pinturas y productos químicos, deben separarse y guardarse en contenedor seguro o en zona reservada y cerrada. Se prestará especial atención al derrame o vertido de productos químicos (por ejemplo, líquidos de batería) o aceites usados en la maquinaria de obra. Igualmente, se deberá evitar el derrame de lodos o residuos procedentes del lavado de la maquinaria que, frecuentemente, pueden contener también disolventes, grasas y aceites.

En el caso en que se adopten otras medidas de minimización de residuos, se deberá informar, de forma fehaciente, a la Dirección Facultativa para su conocimiento y aprobación, sin que estas supongan menoscabo de la calidad de la ejecución.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

Las actividades de valorización de residuos en obra, se ajustarán a lo establecido en el proyecto de obra. En particular, la dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para dicha valorización in situ.

En las obras de demolición, deberá primarse los trabajos de deconstrucción sobre los de demolición indiscriminada. En el caso en que los residuos generados sean reutilizables, se tratarán con cuidado para no deteriorarlos y almacenarlos en lugar seguro evitando que se mezclen con otros residuos.

En el caso de los áridos reciclados obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen.

Las tierras superficiales que puedan utilizarse para jardinería, se retirarán con cuidado y almacenarán evitando la humedad excesiva y su contaminación.

Los residuos que contengan amianto deberán cumplir el Real Decreto 108/1991, así como la legislación laboral correspondiente. La determinación de residuos peligrosos se hará según la Orden MAM/304/2002.

Cuando se generen residuos clasificados como peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, el Poseedor (constructor) deberá separarlos respecto a los no peligrosos, acopiándolos por separado e identificando claramente el tipo de residuo y su fecha de almacenaje, ya que los residuos peligrosos no podrán ser almacenados más de seis meses en la obra.

Asimismo, los residuos de carácter urbano generados en la obra, serán gestionados según los preceptos marcados por la legislación y autoridades municipales.

Prescripción en cuanto al almacenamiento en la obra

Se dispondrán los contenedores más adecuados para cada tipo de residuo.

Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deben estar etiquetados debidamente. Estas etiquetas tendrán el tamaño y disposición adecuada, de forma que sean visibles, inteligibles y duraderas, esto es, capaces de soportar el deterioro de los agentes atmosféricos y el paso del tiempo. Las etiquetas deben informar sobre qué materiales pueden, o no, almacenarse en cada recipiente. La información debe ser clara y comprensible y facilitar la correcta separación de cada residuo. En los mismos debe figurar aquella información que se detalla en la correspondiente reglamentación de cada Comunidad Autónoma, así como las ordenanzas municipales. El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.

Una vez alcanzado el volumen máximo admisible para el saco o contenedor, el productor del residuo tapará el mismo y solicitará, de forma inmediata, al transportista autorizado, su retirada. El productor deberá proceder a la limpieza del espacio ocupado por el contenedor o saco al efectuar las sustituciones o retirada de los mismos. Los transportistas de tierras deberán proceder a la limpieza de la vía afectada, en el supuesto de que la vía pública se ensucie a consecuencia de las operaciones de carga y transporte.

Prescripción en cuanto al control documental de la gestión

El poseedor deberá entregar al productor los certificados y la documentación acreditativa de la gestión de residuos.

Para aquellos residuos que sean reutilizados en otras obras, se deberá aportar evidencia documental del destino final.

El gestor de los residuos deberá extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

Tanto el productor como el poseedor deberán mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19, MADRID

Madrid, Agosto de 2017

El Arquitecto

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Fdo. Víctor de las Casas Zabala. Nº Colegiado COAM 7008

EACSN, S.L..

Subdirección General de Infraestructuras Judiciales.

Dirección General de Justicia

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Comunidad de Madrid

PROYECTO DE EJECUCIÓN

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA

EN GRAN VÍA, 19 MADRID

III. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Agosto 2017

ÍNDICE

MEDICIONES Y PRESUPUESTO	2
PRECIOS UNITARIOS	6
PRECIOS DESCOMPUESTOS	8
RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO	11

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID

Nº Orden	Descripción unidades de obra	Uds.	Longitud	Anchura	Altura	Medición	Precio	Importe
----------	------------------------------	------	----------	---------	--------	----------	--------	---------

Capítulo 01 - Colocación de pavimento

01.01 m2 MOVIMIENTO DE MOBILIARIO

Movimiento de mesas de trabajo, pequeño mobiliario y cajas de documentos, con desconexión y reconexión de aparatos informáticos a cargo de técnico especialista.

PLANTA SEGUNDA

1	19,61	19,61
---	-------	-------

SUBTOTAL PL.2ª		19,61
----------------	--	-------

PLANTA TERCERA

Ala izquierda	1	301,80	301,80
---------------	---	--------	--------

Ala derecha	1	294,27	294,27
-------------	---	--------	--------

SUBTOTAL PL.3ª			596,07
----------------	--	--	--------

PLANTA CUARTA

Ala izquierda	1	301,80	301,80
---------------	---	--------	--------

Ala derecha	1	293,87	293,87
-------------	---	--------	--------

SUBTOTAL PL.4ª			595,67
----------------	--	--	--------

PLANTA QUINTA

Ala izquierda	1	313,23	313,23
---------------	---	--------	--------

Ala derecha	1	293,82	293,82
-------------	---	--------	--------

SUBTOTAL PL.5ª			607,05
----------------	--	--	--------

PLANTA SEXTA

Ala izquierda	1	287,40	287,40
---------------	---	--------	--------

Ala derecha	1	214,55	214,55
-------------	---	--------	--------

SUBTOTAL PL. 6ª			501,95
-----------------	--	--	--------

Total 01.01	2.320,35	6,86	15.917,60
--------------------	-----------------	-------------	------------------

01.02 ud SUMINISTRO CAJAS DE CARTÓN PARA DOCUMENTOS

Suministro de caja de cartón 80x50x50 cm Resistente fabricada en cartón doble canal conforme a la norma AFCO o equivalente. Reciclable fabricada con un mínimo de 70% de cartón reciclado.

Cajas	320	320
-------	-----	-----

Total 01.02	320,00	4,15	1.328,00
--------------------	---------------	-------------	-----------------

01.03 ud SUMINISTRO CINTA DE EMBALAR CON PRECINTADORA

Suministro de rollo cinta adhesiva de 66m de longitud y 50mm de anchura, color marrón, fabricada en polipropileno de 28 micras con masa adhesiva de caucho natural. Incluida p.p. deprecintadora a razón de una precintadora por cada 6 rollos de cinta.

Rollos	20	20
--------	----	----

Total 01.03	20,00	2,05	41,00
--------------------	--------------	-------------	--------------

01.04 m2 ARRANCADO PAVIMENTO EXISTENTE

Arrancado a mano de pavimento ligero, incluyendo cortado de piezas bajo

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID

mamparas y tabiques-armario, limpieza del soporte y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero, con p.p. de medios auxiliares

PLANTA SEGUNDA

Moqueta	1	19,61	19,61
Moqueta	1	1,95	1,95
SUBTOTAL PL.2ª			21,56

PLANTA TERCERA

PVC	1	653,39	653,39
SUBTOTAL PL.3ª			653,39

PLANTA CUARTA

PVC	1	653,39	653,39
SUBTOTAL PL.4ª			653,39

PLANTA QUINTA

PVC	1	653,46	653,46
SUBTOTAL PL.5ª			653,46

PLANTA SEXTA

	1	540,88	540,88
SUBTOTAL PL. 6ª			540,88

Total 01.04 2.522,68 4,36 10.998,88

01.05 m2 PAV. VINÍLICO LOSETA

Suministro y colocación de pavimento vinílico heterogéneo modelo LIBERTY ORIGINAL, o equivalente, con clasificación al fuego clase Bfl S1. Clase 1 según norma de deslizamiento/resbalamiento ENV 12633. En losetas de 50x50 cm de 5 mm de espesor total, capa de uso de 0,7mm, con tratamiento PUR incorporado. Colores a elegir por la D.F. Incluso retirada y recolocación de rodapiés existentes, sustituyendo los dañados, y retirada y recolocación de canaletas de suelo de PVC, con reposición de las deterioradas. Medida la superficie ejecutada.

PLANTA SEGUNDA

Moqueta	1	19,61	19,61
Moqueta	1	1,95	1,95
SUBTOTAL PL.2ª			21,56

PLANTA TERCERA

PVC	1	653,39	653,39
SUBTOTAL PL.3ª			653,39

PLANTA CUARTA

PVC	1	653,39	653,39
SUBTOTAL PL.4ª			653,39

PLANTA QUINTA

PVC	1	653,46	653,46
SUBTOTAL PL.5ª			653,46

PLANTA SEXTA

	1	540,88	540,88
SUBTOTAL PL. 6ª			540,88

Total 01.04 2.522,68 31,91 80.498,72

01.05 m2 REPARACIONES DE SOPORTE

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID

Reparación de irregularidades en el pavimento existente con pasta niveladora para la colocación del nuevo.

5% superficie total 1 0,05 2.522,68

	126,13		
Total 01.06	126,13	8,00	1.009,07

Total capítulo 1 109.793,27 €

Capítulo 02 - Gestión de residuos

02.01 ud. SUMINISTRO DE CONTENEDOR DE RESIDUOS

Suministro de contenedor de 6m3 para residuos tipo A2 RCDs Nivel II, de naturaleza no pétreo, residuos de madera, metales, papel, plásticos, ... incluidos permisos y retirada y traslado a Planta de Reciclaje de residuos de construcción y demolición (RCD's) por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la comunidad autónoma correspondiente), a una distancia menor de 10 km. y canon de entrada a planta y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga. (Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre. Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición.2001)

9

	9,00		
Total 02.01	9,00	102,50	922,50

02.02 m3 RESIDUOS A2 RCDs NIVEL II NAT. NO PÉTREO

Retirada de residuos tipo A2 RCDs Nivel II, de naturaleza no pétreo, residuos de madera, metales, papel, plásticos, ... a contenedor a pie de obra

Moqueta 1

49,30	49,30		
Total 02.02	49,30	4,01	197,69

Total capítulo 2 1.120,19 €

Total presupuesto de ejecución material	110.913,46 €
--	---------------------

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID

PRECIOS UNITARIOS

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID

Código	Descripción de las unidades de obra		Precio
MO0001	h	Peón régimen general	17,00 €
MO0002	h	Técnico informático	22,35 €
MO0003	h	Oficial 1ª	20,00 €
MT0001	m2	P.vinílico loseta 5mm	21,00 €
MT0002	kg	Adhesivo contacto (p.o.)	3,53 €
MT0003	m	Rodapie 80x15mm	3,10 €
MT0004	m	Canal suelo PVC	3,05 €
MT0005	ud	Caja de cartón doble canal 80x50x50cm	4,05 €
MT0006	ud	Rollo de cinta adhesiva 66m x 50mm	2,00 €
MT0007	kg	Pasta niveladora	0,90 €
MQ0001	ud.	contenedor 6m3 con retirada	100,00 €

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID

PRECIOS DESCOMPUESTOS

Nº Unidad	Descripción de las unidades de obra	Rendimiento	Precio	Importe
-----------	-------------------------------------	-------------	--------	---------

Capítulo 01 - Colocación de pavimento

01.01 m2 MOVIMIENTO DE MOBILIARIO

Movimiento de mesas de trabajo, pequeño mobiliario y cajas de documentos, con desconexión y reconexión de aparatos informáticos a cargo de técnico especialista.

MO0001	h	Peón régimen general	0,1700	17,00	2,89
MO0002	h	Técnico informático	0,1700	22,35	3,80
Costes directos					6,69
Costes indirectos 2,5%					0,17
Coste total					6,86

Asciende el precio total a la mencionada cantidad de Seis euros con ochenta y seis céntimos

01.02 ud. SUMINISTRO CAJAS DE CARTÓN PARA DOCUMENTOS

Suministro de caja de cartón 80x50x50 cm Resistente fabricada en cartón doble canal conforme a la norma AFCO o equivalente. Reciclable fabricada con un mínimo de 70% de cartón reciclado.

MT0004	ud	Caja de cartón doble		4,05	4,05
Costes directos					4,05
Costes indirectos 2,5%					0,10
Coste total					4,15

Asciende el precio total a la mencionada cantidad de Cuatro euros con quince céntimos

01.03 ud SUMINISTRO CINTA DE EMBALAR CON PRECINTADORA

Suministro de rollo cinta adhesiva de 66m de longitud y 50mm de anchura, color marrón, fabricada en polipropileno de 28 micras con masa adhesiva de caucho natural. Incluida p.p. depreciadora a razón de una precintadora por cada 6 rollos de cinta.

MT0005	ud	Rollo de cinta adhesiva 66m		2,00	2,00
Costes directos					2,00
Costes indirectos 2,5%					0,05
Coste total					2,05

Asciende el precio total a la mencionada cantidad de Dos euros con cinco céntimos

01.04 m2 PAV. VINÍLICO LOSETA

Suministro y colocación de pavimento vinílico heterogéneo modelo LIBERTY ORIGINAL, o equivalente, con clasificación al fuego clase Bfl S1. Clase 1 según norma de deslizamiento/resbalamiento ENV 12633. En losetas de 50x50 cm de 5 mm de espesor total, capa de uso de 0,7mm, con tratamiento PUR incorporado. Colores a elegir por la D.F. Incluso retirada y recolocación de rodapiés existentes, sustituyendo los dañados, y retirada y recolocación de canaletas de suelo de PVC, con reposición de las deterioradas. Medida la superficie ejecutada.

MO0003	h	Oficial 1ª	0,1000	20,00	2,00
MO0001	h	Peón régimen general	0,1000	17,00	1,70

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID

MT0001	m2	P.vinílico loseta 5mm	1,1000	21,00	23,10
MT0002	kg	Adhesivo contacto (p.o.)	0,3500	3,53	1,24
MT0003	m	Rodapie 80x15mm	0,7000	3,10	2,17
MT0004	m	Canal suelo PVC	0,3000	3,05	0,92
Costes directos					31,13
Costes indirectos 2,5%					0,78
Coste total					31,91

Asciende el precio total a la mencionada cantidad de treinta y un euros con noventa y un céntimos

01.05 m2 REPARACIONES DE SOPORTE
Reparación de irregularidades en el pavimento existente con pasta niveladora para la colocación del nuevo.

MO0001	h	Peón régimen general	0,3000	17,00	5,10
MT0007	kg	Pasta niveladora	3,0000	0,90	2,70
Costes directos					7,80
Costes indirectos 2,5%					0,20
Coste total					8,00

Asciende el precio total a la mencionada cantidad de Ocho euros

Capítulo 02 - Gestión de residuos

02.01 ud. SUMINISTRO DE CONTENEDOR DE RESIDUOS

Suministro de contenedor de 6m3 para residuos tipo A2 RCDs Nivel II, de naturaleza no pétreo, residuos de madera, metales, papel, plásticos, ... incluidos permisos y retirada y traslado a Planta de Reciclaje de residuos de construcción y demolición (RCD's) por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la comunidad autónoma correspondiente), a una distancia menor de 10 km. y canon de entrada a planta y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga. (Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre. Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición.2001)

MQ0001	ud.	contenedor 6m3 con retirada	1,0000	100,00	100,00
Costes directos					100,00
Costes indirectos 2,5%					2,50
Coste total					102,50

Asciende el precio total a la mencionada cantidad de Ciento dos euros y cincuenta céntimos

02.01 m3 RESIDUOS A2 RCDs NIVEL II NAT. NO PÉTREO

Retirada de residuos tipo A2 RCDs Nivel II, de naturaleza no pétreo, residuos de madera, metales, papel, plásticos, ... a contenedor a pie de obra

MO0001	h.	Peón régimen general	0,2300	17,00	3,91
Costes directos					3,91
Costes indirectos 2,5%					0,10
Coste total					4,01

Asciende el precio total a la mencionada cantidad de Cuatro euros y un céntimo

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID

Capítulo	Descripción de los capítulos	Importe	%
01	Sustitución de Pavimento	109.793,27 €	98,55%
02	Gestión de residuos	1.120,19 €	1,01%
	Estimación de gastos en seguridad y salud	500,00 €	0,45%

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 111.413,46 €

13% Gastos generales 14.483,75 €

6% Beneficio industrial 6.684,81 €

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA ANTES DEL IVA 132.582,02 €

21% I.V.A. 27.842,22 €

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 160.424,24 €

Asciende el presupuesto proyectado, a la expresada cantidad de Ciento sesenta mil cuatrocientos veinticuatro euros con veinticuatro céntimos

Madrid, Agosto de 2017

El Arquitecto



Fdo. Víctor de las Casas Zabala. Nº Colegiado COAM 7008

EACSN, S.L..

EACSN

ESTUDIO DE ARQUITECTURA

Subdirección General de Infraestructuras Judiciales.

Dirección General de Justicia

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Comunidad de Madrid

PROYECTO DE EJECUCIÓN

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA

EN GRAN VÍA, 19 MADRID

IV. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Agosto 2017

ÍNDICE

1. DATOS GENERALES	2
2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	2
3. OBJETO DEL ESTUDIO	2
4. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	3
5. INTERFERENCIAS Y SERVICIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	3
6. UNIDADES CONSTRUCTIVAS QUE COMPONEN LA OBRA	3
7. MAQUINARIA	3
8. MEDIOS AUXILIARES	3
9. RIESGOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN	4
10. RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.	4
11. INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS.....	4
12. RIESGOS DERIVADOS DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.	5
13. FORMACIÓN.....	5
14. MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS.	5
15. NORMAS SOBRE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LA OBRA.	6
16. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN OBRA.....	6
17. ANEJOS AL PLIEGO GENERAL DE DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EDIFICACIÓN	6

1. DATOS GENERALES

TIPO DE OBRA: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL

SITUACIÓN: GRAN VÍA, 19 MADRID

PROVINCIA: MADRID

PROMOTOR: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES. DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO. COMUNIDAD DE MADRID

PROYECTISTA: VÍCTOR DE LAS CASAS ZABALA (EACSN, S.L.)

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO:

2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece en el apartado 2 del Artículo 4 que en los proyectos de obra no incluidos en los presupuestos previstos en el apartado 1 del mismo Artículo, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Por lo tanto, hay que comprobar que se dan todos los presupuestos siguientes:

a) El Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) es inferior a 450.759,08 euros.

$PCE = \text{Presupuesto Ejecución Material} + \text{Gastos Generales} + \text{Beneficio Industrial}$

$PCE = PEM (PEM = 111.413,46 \text{ €}) + GGBI (19\%PEM = 21.168,56 \text{ €}) = 132.582,02 \text{ €} + IVA (21\% PCE = 27.842,22 \text{ €}) = 160.424,24 \text{ €}.$

b) Que la duración estimada de la obra sea superior a 30 días empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.

Plazo de ejecución previsto = 30 días

Nº de trabajadores previsto que trabajen simultáneamente = 5 (Media)

c) El volumen de mano de obra es inferior a 500 trabajadores-día (suma de los días del total de los trabajadores en la obra).

Nº de trabajadores -día = 150

d) No es una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

Como no se da ninguno de los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 4 del R.D.1627/1997, se redacta el presente ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

3. OBJETO DEL ESTUDIO

Se redacta el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, Ministerio de Presidencia (B.O.E. 256/97 de 25 Octubre) sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud exigidas en las obras de

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID.

construcción. Es el Arquitecto redactor del proyecto de ejecución quien realiza el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la dirección facultativa de los trabajos, compartida con el Arquitecto Técnico, al igual que el resto de la obra.

4. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA***Características de la obra***

Se trata de los trabajos a ejecutar en las obras de sustitución de pavimento en dos plantas de un edificio destinado a uso administrativo, no siendo una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

Los trabajos necesarios para reparar las deficiencias arriba descritas han sido explicados con detalle en la Memoria del Proyecto de ejecución, remitiéndonos por tanto a la misma para su consulta.

Presupuesto de contrata

El presupuesto de contrata, se ha obtenido por la suma del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), más los gastos generales del contratista (G.G.), más el beneficio industrial (B.I.). Este presupuesto, aumentado en el impuesto del valor añadido (I.V.A.), es el indicado en el apartado de presupuesto del presente proyecto, y que es menor de 450.759,08 euros.

El presupuesto de ejecución por contrata estimado para la ejecución de las obras, asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (160.424,24 €).

Plazo de ejecución

El plazo estimado de ejecución de las obras no sobrepasará los 30 días laborables.

Personal en obra

Se considera una presencia máxima de 5 operarios en la ejecución de los trabajos.

Por tanto, procede, según se especifica en el apartado 2 del artículo 4, del R.D. 1627/97, elaborar el ESTUDIO BÁSICO de SEGURIDAD y SALUD.

5. INTERFERENCIAS Y SERVICIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Al tratarse de un reforma exclusivamente interior no afecta a ninguno de los servicios del edificio ni a los exteriores. Si ha de tenerse en cuenta que los trabajos se efectuarán con el edificio en uso, lo que condiciona el horario en que se han de llevar a cabo (después de las 15 horas en días de diario y fines de semana). Además se prevé el movimiento de mobiliario con la desconexión y conexión de equipos informáticos.

6. UNIDADES CONSTRUCTIVAS QUE COMPONEN LA OBRA

Las unidades de obra que componen el desarrollo de la edificación proyectada son:

- Pavimentos.

7. MAQUINARIA

Los trabajos incluidos en el proyecto no requieren el uso de maquinaria.

8. MEDIOS AUXILIARES

Los medios auxiliares a utilizar en la obra son:

- Herramientas manuales

9. RIESGOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Riesgos profesionales:

Cortes por manejo de máquinas-herramienta.

Pisadas sobre objetos punzantes por falta de orden en la obra.

Golpes y contusiones.

Sobreesfuerzos por manejo de cargas pesadas y/o posturas forzadas.

Protecciones individuales:

Calzado de seguridad clase I.

Guantes de protección.

Gafas de protección.

Ropa de trabajo

Protecciones colectivas y medidas de seguridad:

Las zonas de trabajo se mantendrán en todo momento limpias y ordenadas.

Se comprobarán periódicamente el estado de los medios auxiliares empleados.

Se utilizarán los medios auxiliares adecuados para la realización de los trabajos.

Las zonas de trabajo dispondrán de una iluminación mínima general (natural o artificial) de 100-150 lux.

10. RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

- Caídas de materiales.

- Interferencias por descargas.

Medidas de protección:

Señalizar las zonas de acopio de materiales y escombros

11. INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS.

Las causas que propician la aparición de un incendio en un edificio en construcción no son distintas de las que se generan en otro lugar: existencia de una fuente de ignición (fuego, braseros, energía solar, trabajos de soldadura, conexiones eléctricas, cigarrillos, etc.) junto a una sustancia combustible (encofrados de madera, carburante, pinturas, barnices, etc.) puesto que el comburente (oxígeno) está presente en todos los casos.

Por todo ello, se realizará el correcto acopio de las sustancias combustibles con los envases perfectamente cerrados e identificados, a lo largo de la duración de la obra.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID.

Los medios de extinción serán los siguientes: extintores portátiles, instalados en los acopios de los líquidos inflamables y junto al cuadro general de electricidad.

Los caminos de evacuación estarán libres de obstáculos; de aquí la importancia del orden y limpieza en el área de trabajo y fundamentalmente en las escaleras del edificio. Existirá una adecuada señalización, indicando los lugares de prohibición de fumar, situación del extintores, camino de evacuación, etc.

Todas estas medidas han sido consideradas para que el personal extinga el fuego en la fase inicial, si es posible, o disminuya sus efectos, hasta la llegada de los bomberos, los cuales serán avisados inmediatamente en todos los casos.

12. RIESGOS DERIVADOS DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Por su situación en zona urbana y dado el entorno, no hay factores externos de riesgo que puedan afectar al desarrollo de esta obra.

13. FORMACIÓN

Todo el personal recibirá, al ingresar en la obra, una exposición de los métodos de trabajo y los riesgos que esto pudiera entrañar, juntamente con las medidas de seguridad que se deberán emplear.

Al personal más cualificado se le impartirán enseñanzas de socorrismo y primeros auxilios.

14. MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS.Instalaciones provisionales.

De acuerdo con el Apartado 15 del Anexo 4 del R.D. 1627/97, la obra dispondrá de una dependencia en el propio edificio para utilizar como vestuario de los operarios, así como el correspondiente aseo que deberá contar con los necesarios aparatos sanitarios y agua corriente.

Primeros auxilios y asistencia sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado A3 del Anexo VI del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios, y los datos de la asistencia sanitaria más próxima:

Primeros auxilios:

Botiquín portátil en la obra.

Se dispondrá de un botiquín conteniendo el material necesario especificado en la ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Asistencia primaria:

Se informará en la obra del emplazamiento de los diferentes Centros Médicos (servicios propios, Mutuas Patronales, Ambulatorios, etc.) donde trasladar a los accidentados para su más rápido y efectivo tratamiento.

Es muy conveniente disponer en la obra y en sitio bien visible una lista con los teléfonos y direcciones de los Centros asignados para urgencias, ambulancias, taxis, etc., para garantizar un rápido transporte de los posibles accidentados a los centros de asistencia.

Centro de salud Las Cortes

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID.

Carrera de San Jerónimo, 32

Tlf: 913690491

Hospital Universitario Clínico San Carlos

Calle del Profesor Martín Lagos, s/n

Tlf: 913 30 30 01

15. NORMAS SOBRE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LA OBRA.

Como norma general, el mantenimiento de las instalaciones, estará asesorado por técnico titulado competente, que las supervise y que se encargue del cumplimiento de la normativa legal en materia de prevención de dicha instalación.

Todos los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento, cumplirán las disposiciones que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

16. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN OBRA.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, sobre Señalización de seguridad en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, sobre Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, sobre Manipulación de Cargas.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre Utilización de Equipos de Protección Individual.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de Julio, sobre Utilización de Equipos de Trabajo.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980, Ley 32/1984, Ley 11/1994).
- Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (O.M.28-08-70, O.M. 28-07-77, O.M. 04-07-83, en los títulos no derogados).

17. ANEJOS AL PLIEGO GENERAL DE DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EDIFICACIÓN

Anejo 1.- De carácter general

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID.

- 1.- La realización de los trabajos deberá llevarse a cabo siguiendo todas las instrucciones contenidas en el Plan de Seguridad.
- 2.- Asimismo los operarios deberán poseer la adecuada cualificación y estar perfectamente formados e informados no solo de la forma de ejecución de los trabajos sino también de sus riesgos y formas de prevenirlos.
- 3.- Los trabajos se organizarán y planificarán de forma que se tengan en cuenta los riesgos derivados del lugar de ubicación o del entorno en que se vayan a desarrollar los trabajos y en su caso la corrección de los mismos.

Anejo 2.- Manejo de cargas y posturas forzadas

- 1.- Habrá que tener siempre muy presente que se manejen cargas o se realicen posturas forzadas en el trabajo, que éstas formas de accidente representan el 25% del total de todos los accidentes que se registran en el ámbito laboral.
- 2.- El trabajador utilizará siempre guantes de protección contra los riesgos de la manipulación.
- 3.- La carga máxima a levantar por un trabajador será de 25 kg. En el caso de tener que levantar cargas mayores, se realizará por dos operarios o con ayudas mecánicas.
- 4.- Se evitará el manejo de cargas por encima de la altura de los hombros.
- 5.- El manejo de cargas se realizará siempre portando la carga lo más próxima posible al cuerpo, de manera que se eviten los momentos flectores en la espalda.
- 6.- El trabajador no debe nunca doblar la espalda para recoger un objeto. Para ello doblará las rodillas manteniendo la espalda recta.
- 7.- El empresario deberá adoptar las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de cargas.
- 8.- No se permitirán trabajos que impliquen manejo manual de cargas (cargas superiores a 3 kg e inferiores a 25 kg) con frecuencias superiores a 10 levantamientos por minuto durante al menos 1 hora al día. A medida que el tiempo de trabajo sea mayor la frecuencia de levantamiento permitida será menor.
- 9.- Si el trabajo implica el manejo manual de cargas superiores a 3 kg, y la frecuencia de manipulación superior a un levantamiento cada 5 minutos, se deberá realizar una Evaluación de Riesgos Ergonómica. Para ello se tendrá en cuenta el R.D. 487/97 y la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los Riesgos relativos a la Manipulación Manual de Cargas editada por el I.N.S.H.T.
- 10.- Los factores de riesgo en la manipulación manual de cargas que entrañen riesgo en particular dorsolumbar son:
 - a) Cargas pesadas y/o carga demasiado grande.
 - b) Carga difícil de sujetar.
 - c) Esfuerzo físico importante.
 - d) Necesidad de torsionar o flexionar el tronco.
 - e) Espacio libre insuficiente para mover la carga.
 - f) Manejo de cargas a altura por encima de la cabeza.
 - g) Manejo de cargas a temperatura, humedad o circulación del aire inadecuadas.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID.

h) Período insuficiente de reposo o de recuperación.

i) Falta de aptitud física para realizar las tareas.

j) Existencia previa de patología dorsolumbar.

Anejo 3.- Utilización de herramientas manuales

La utilización de herramientas manuales se realizará teniendo en cuenta:

Se usarán únicamente las específicamente concebidas para el trabajo a realizar.

Se encontrarán en buen estado de limpieza y conservación.

Serán de buena calidad, no poseerán rebabas y sus mangos estarán en buen estado y sólidamente fijados.

Los operarios utilizarán portaherramientas. Las cortantes o punzantes se protegerán cuando no se utilicen.

Cuando no se utilicen se almacenarán en cajas o armarios portaherramientas.

Anejo 4.- Relación de Normativa de Seguridad y Salud de aplicación en los proyectos y en la ejecución de obras

En este apartado se incluye una relación no exhaustiva de la normativa de seguridad y salud de aplicación a la redacción de proyectos y a la ejecución de obras de edificación.

Ordenanza Laboral de la Construcción de 28 de agosto de 1970

Orden de 28 de Agosto de 1970 del Mº de Trabajo y Seguridad Social

BOE 5-9-70

BOE 7-9-70

BOE 8-9-70

BOE 9-9-70

Corrección de errores BOE 17-10-70

Aclaración BOE 28-11-70

Interpretación Art.108 y 123 BOE 5-12-70

En vigor CAP XVI Art. 183 al 296 y del 334 al 344

Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del laudo arbitral de fecha 18 de octubre de 2001, dictado por don Tomás Sala Franco en el conflicto derivado del proceso de sustitución negociada de la derogada Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

BOE 302; 18.12.2001 del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales

Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto.

Orden de 31 de octubre de 1984 del Mº de Trabajo y Seguridad Social.

BOE 267; 07.1.84

Orden de 7 de noviembre de 1984 del Mº de Trabajo y Seguridad Social (rectificación)

BOE 280; 22.11.84

Orden de 7 de enero de 1987 del Mº de Trabajo y Seguridad Social (Normas complementarias)

BOE 13; 15.01.87

Orden de 22 de diciembre de 1987 por la que se aprueba el Modelo de Libro Registro de Datos correspondientes al Reglamento sobre trabajos con Riesgo de Amianto.

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Mº de la Presidencia, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

BOE 86; 11.04.06

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
BOE 256; 25.10.97

Modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
BOE 274; 13.11.04

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
BOE 127; 29.05.06

Resolución de 8 de abril de 1999, sobre Delegación de Facultades en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, complementa el art.18 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre de 1997
Prevención de Riesgos Laborales.
Ley 31/95, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado
BOE 269; 10.11.95

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
BOE 298; 13.12.03

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales
Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación.
Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social
BOE 311; 29.12.87

Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.
Orden de 31 de agosto de 1987, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo
BOE 224; 18.09.87

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales
BOE 97; 23.04.97

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.
BOE 124; 24.05.97

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.
BOE 124; 24.05.97

Orden de 25 de marzo de 1998 por la que se adapta el Real Decreto anterior
BOE 76; 30.03.98

Reglamento de los Servicios de Prevención.
Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales
BOE 27; 31.01.97

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID.

construcción.

BOE 127; 29.05.06

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE 104; 1.05.98

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad en el trabajo.

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE 97; 23.04.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE 97; 23.04.97

Modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

BOE 274; 13.11.04

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE 97; 23.04.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE 140; 12.06.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE 188; 7.08.97

Modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

BOE 274; 13.11.04

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de trabajo temporal.

Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE 47; 24.02.99

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE 104; 1.05.01

Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Mº de la Presidencia

BOE 148; 21.06.01

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE 265; 5.11.05

RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITA EN GRAN VÍA, 19 MADRID.

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Mº de la Presidencia

BOE 60; 11.03.06

Corrección de erratas del Real Decreto 286/2006

BOE 62; 14.03.06

Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2

Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, del Mº de Ciencia y Tecnología, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

BOE 170; 17.07.03

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, del Mº de la Presidencia

BOE 145; 18.06.03

Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

BOE 250; 19.10.06

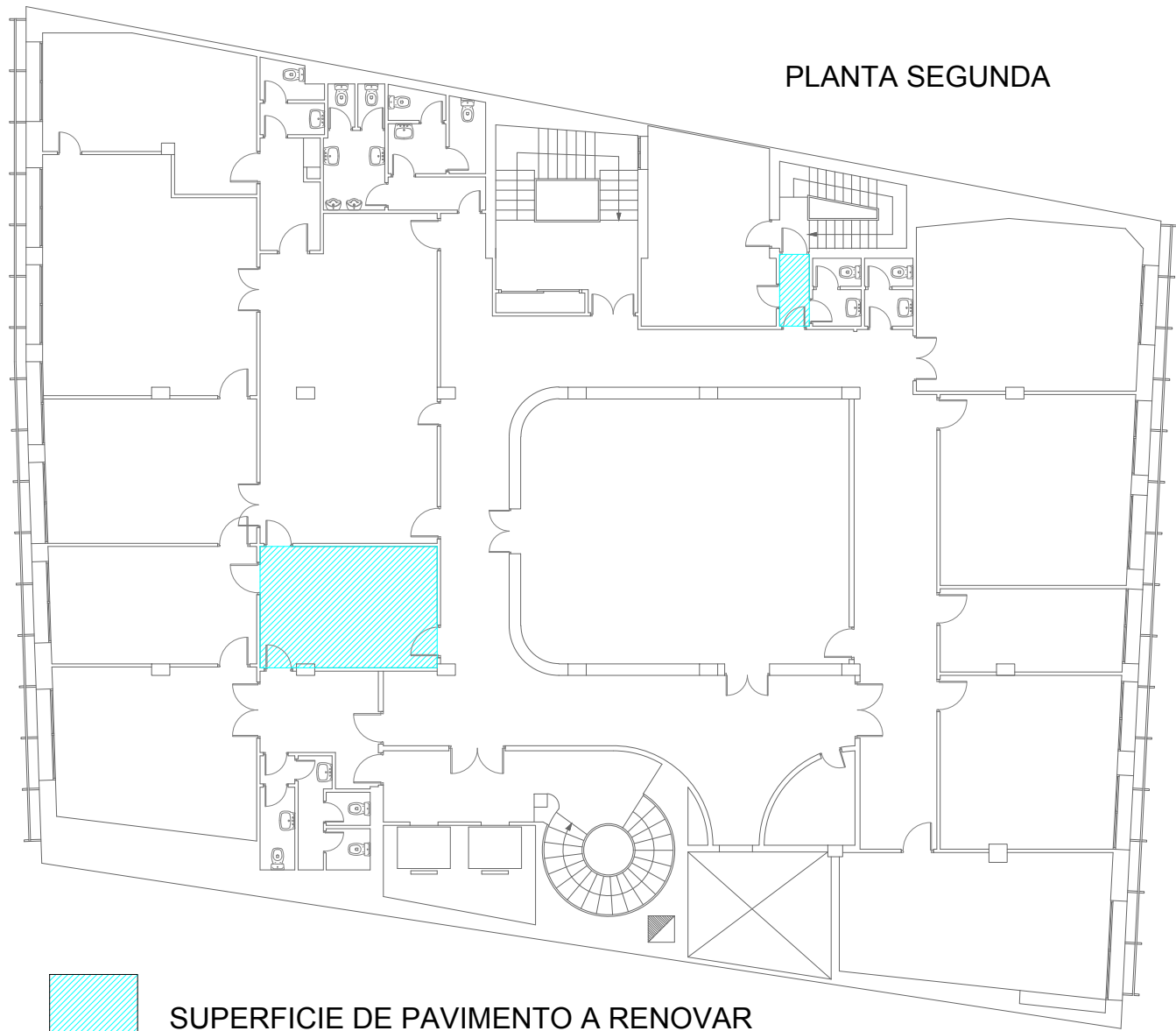
Madrid, Agosto de 2017

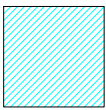
El Arquitecto

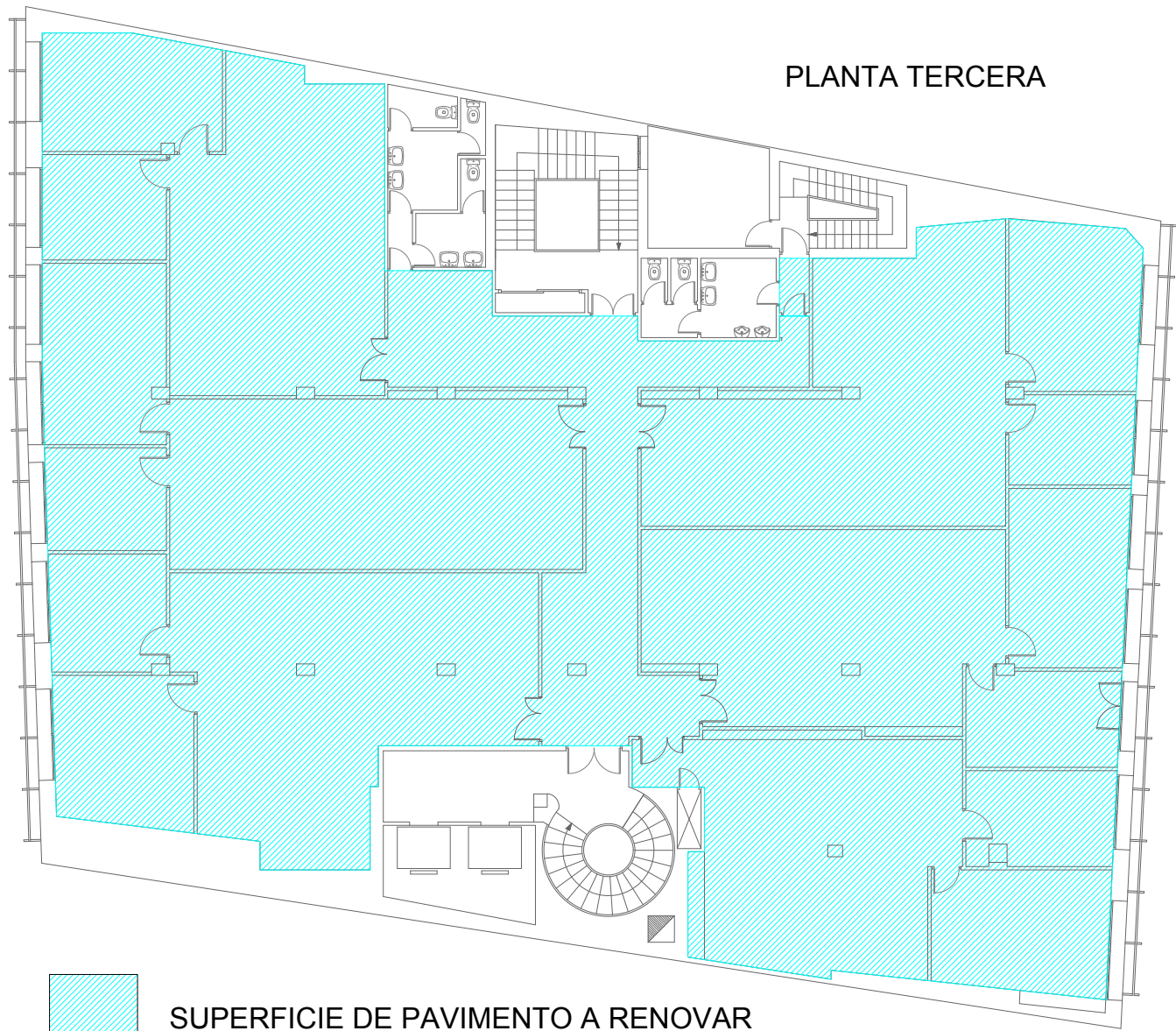


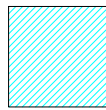
Fdo. Victor de las Casas Zabala. Nº Colegiado COAM 7008

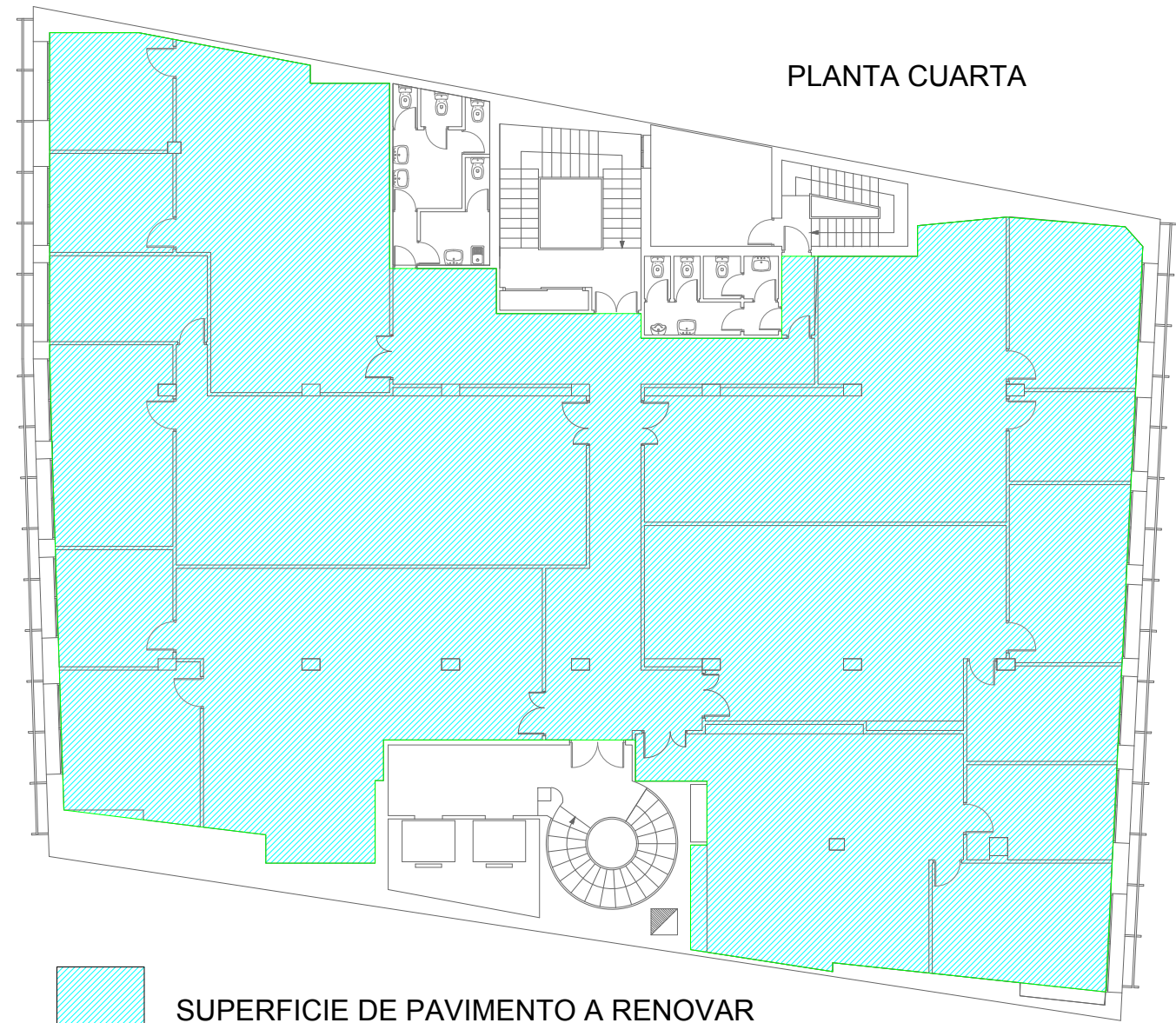
EACSN, S.L..

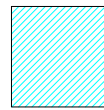


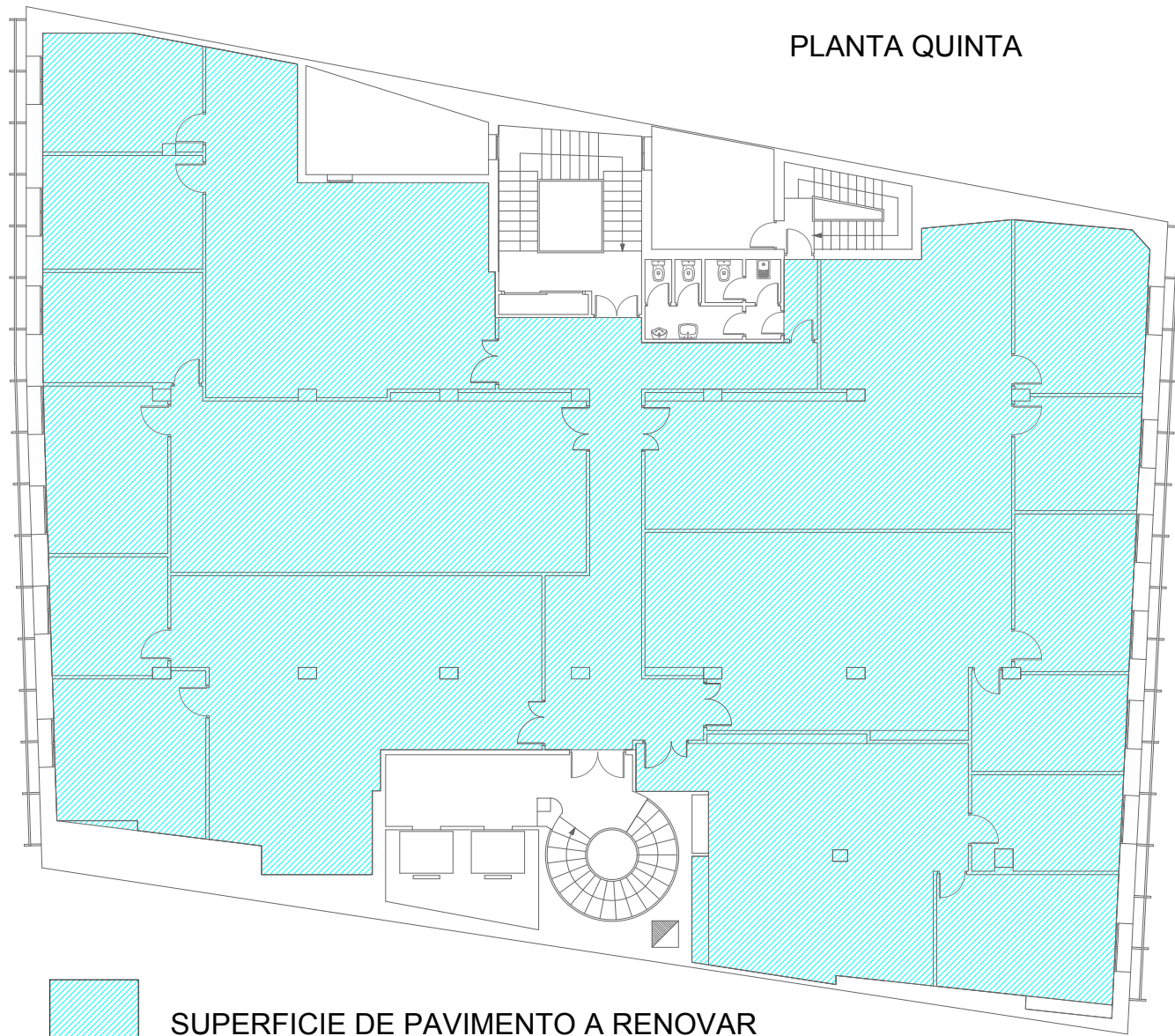
 SUPERFICIE DE PAVIMENTO A RENOVAR

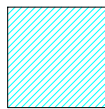


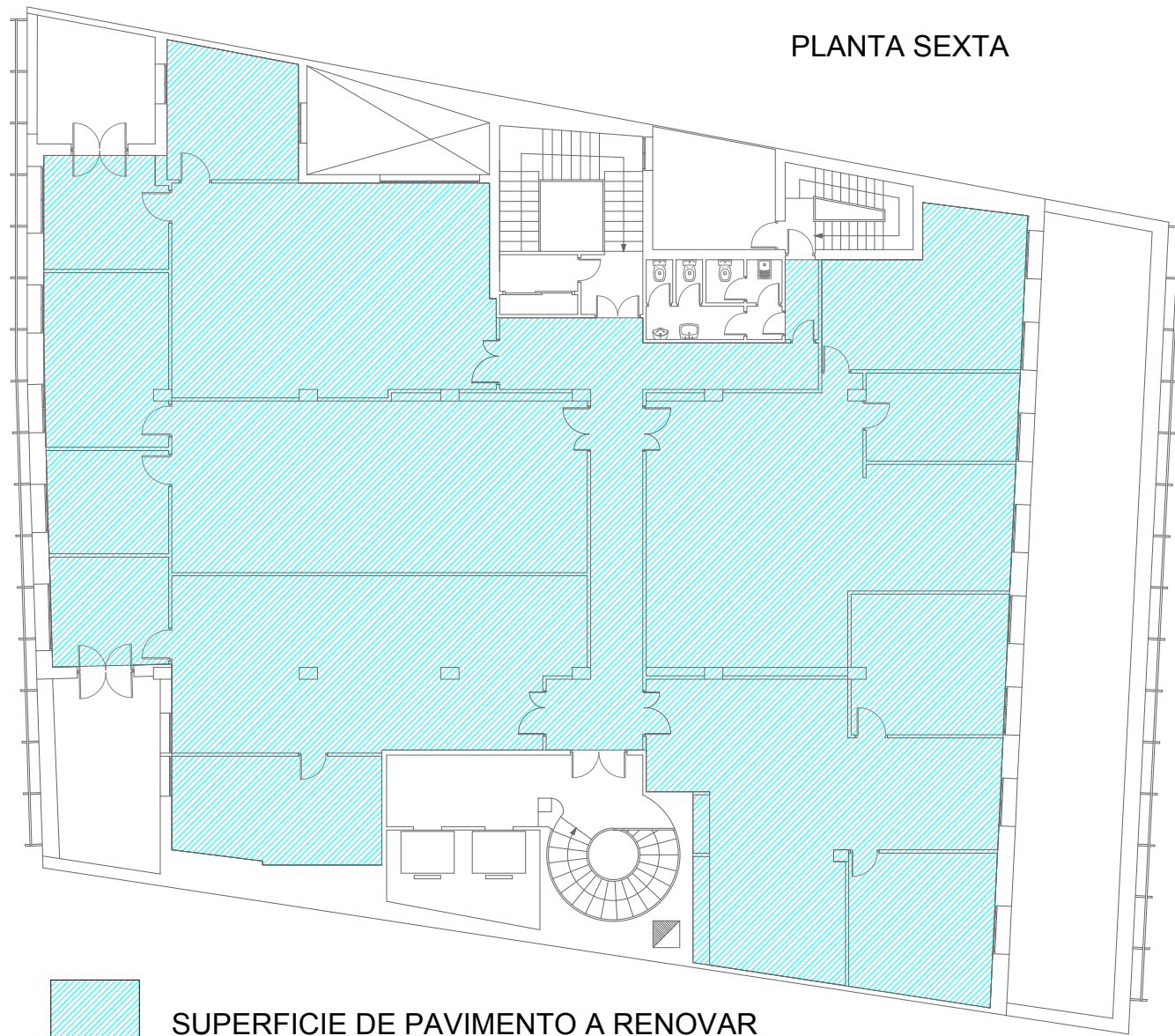
 SUPERFICIE DE PAVIMENTO A RENOVAR

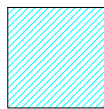


 SUPERFICIE DE PAVIMENTO A RENOVAR

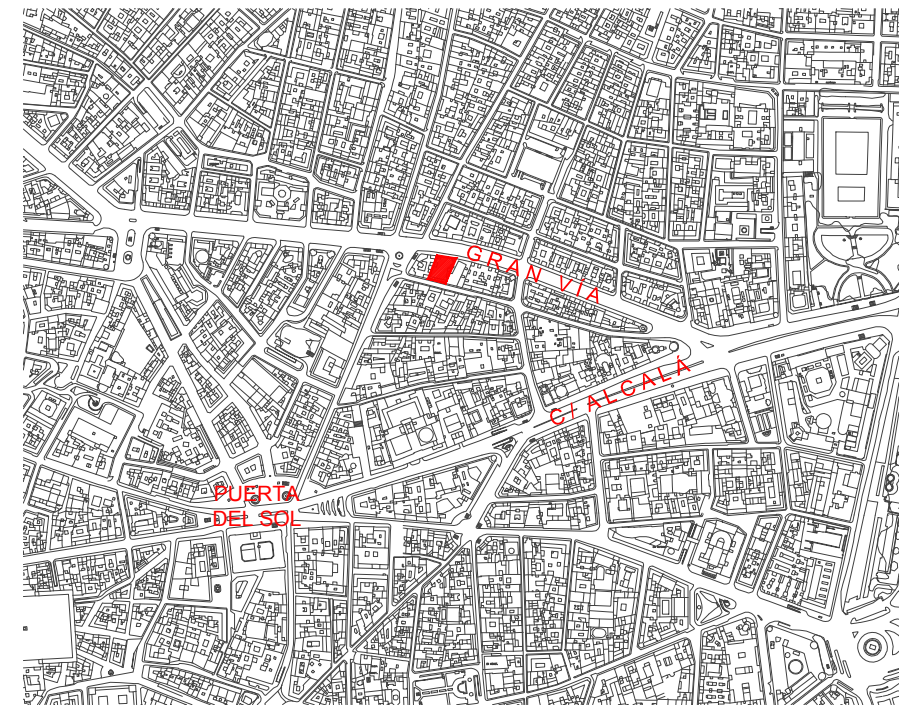


 SUPERFICIE DE PAVIMENTO A RENOVAR



 SUPERFICIE DE PAVIMENTO A RENOVAR

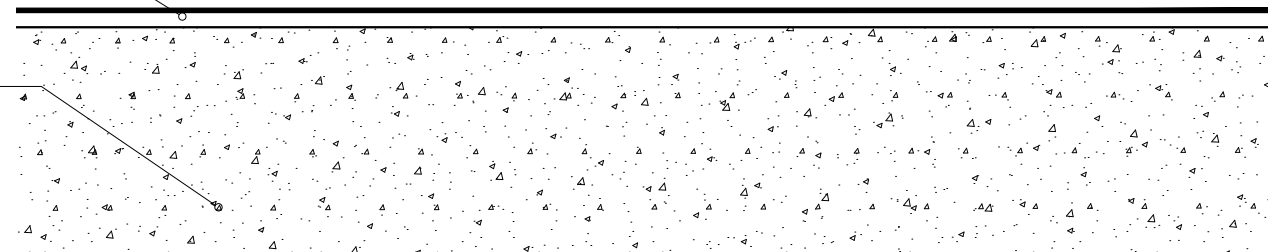
PLANO DE SITUACIÓN



DETALLE e: 1/10

PAVIMENTO PVC A SUSTITUIR
SOBRA CAPA DE NIVELACIÓN

FORJADO EXISTENTE



 Subdirección General de infraestructuras judiciales.
Dirección General de Justicia
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

Comunidad de Madrid

PLANO N. A-01	DESIGNACIÓN: PROYECTO DE EJECUCIÓN RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SEDE JUDICIAL SITUACIÓN: CALLE GRAN VÍA, 19. MADRID
ESCALA: 1/200	PLANO: ARQUITECTURA PLANTAS 2ª, 3ª, 4ª, 5ª Y 6ª
FECHA: JUL-2017	ARQUITECTO:  Victor de las Casas Zabala
EACSN ESTUDIO DE ARQUITECTURA C/ Sandalia Navas 2 28035 Madrid +34 91 373 97 05/98 86 Fax 91 373 94 72 www.eacsn.es	